Mutua Montañesa
Mmuy fácil

Nº EXPEDIENTE 2021-002-207

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DEL SERVICIO DE PORTAL DE EMPLEO CORPORATIVO PARA LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE CANDIDATURAS PROFESIONALES PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 3
Cláusula 1. Régimen jurídico. 3
Cláusula 2. Objeto del contrato. 3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. 4
Cláusula 4. Plazo de duración del contrato. 4
Cláusula 5. Prórroga del contrato. 4
Cláusula 6. Órgano de Contratación. 5
Cláusula 7. Perfil de contratante. 5
CAPÍTULO II. LICITACIÓN 5
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. 5
Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación. 5
Cláusula 10. Criterios de adjudicación. 6
Cláusula 11. Presentación de proposiciones. 6
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones. 7
Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones. 9
Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento. 10
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 10
Cláusula 15. Adjudicación del contrato. 10
Cláusula 16. Seguros. 16
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato. 16
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura 17
Cláusula 19. Programa de trabajo. 18
Cláusula 20. Responsable del contrato. 18
Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales. . 19
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 20
Cláusula 23. Modificación del contrato. 20
Cláusula 24. Suspensión del contrato. 20
Cláusula 25. Cesión del contrato. 21
Cláusula 26. Subcontratación. 21
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 22
Cláusula 27. Pago del precio del contrato. 22
Cláusula 28. Revisión de precios. 22
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 22
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales, y protección de datos de carácter personal. 25
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 27
Cláusula 31. Prestación del servicio, cumplimiento del contrato y recepción... 27
Cláusula 32. Plazo de garantía. 28
Cláusula 33. Liquidación del contrato. 29
Cláusula 34. Propiedad de los trabajos. 29
Cláusula 35. Resolución del contrato. 29
Cláusula 36. Tribunales competentes y Arbitraje. 30

ANEXO I. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DEL SERVICIO DE PORTAL DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE CANDIDATURAS PROFESIONALES PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7..... 32
ANEXO II. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN 39
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 40
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO 41
ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR 42
ANEXO VI. REQUERIMIENTO DE DATOS A EFECTOS DE POSIBLE CONTRATO ... 43
ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 45
ADENDA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS CON CESIÓN DE DATOS 46
ADENDA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, USO DE LAS COMUNICACIONES Y MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD APLICABLES AL TRATAMIENTO EN EL CONTRATO 65

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DEL SERVICIO DE PORTAL DE EMPLEO CORPORATIVO PARA LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE CANDIDATURAS PROFESIONALES PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y se regirá por el presente pliego de cláusulas particulares (en adelante PCP), por su correspondiente pliego de prescripciones técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y que se adjunta a él.

Asimismo, en lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato por las Instrucciones generales y el Pliego general para la contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 14 de enero de 2016, por las normas establecidas en el Capítulo I, Título I del Libro III de la LCSP.

- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán supletoriamente las normas de Derecho privado que resulten aplicables al mismo.

Por todo ello, tienen carácter contractual el Pliego general para la contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario. Asimismo tendrá también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego. Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en este pliego de cláusulas particulares.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

2.1. El objeto del contrato al que se refiere el presente PCP es el servicio/suministro descrito en el **apartado 1 de su anexo I** y definido en el pliego de prescripciones técnicas que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

En consecuencia, el servicio/suministro objeto de contratación será ejecutado conforme a las condiciones establecidas en este PCP y en el pliego de prescripciones técnicas, así como en el resto de la documentación de carácter contractual indicada en la Cláusula 1.

2.2. Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del anexo I el contrato estuviese divido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador; para lo que se estará a lo establecido en el citado apartado 1 del anexo I.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

3.1. *Mutua Montañesa* dispone de crédito suficiente para atender en este ejercicio el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato identificado en la Cláusula 2, y establecerá las oportunas consignaciones en los presupuestos de los ejercicios posteriores a los que se extienda la ejecución del contrato en el momento en que se encuentren aprobadas.

3.2. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I** expresado en euros, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el indicado en el citado **apartado 3 del anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del contrato que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido, que figura como partida independiente.

3.3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

3.4. El régimen de la revisión del precio del contrato se establece en la Cláusula 28.

Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será el recogido en el **apartado 15 del anexo I**.

Cláusula 5. Prórroga del contrato.

5.1. Corresponderá a *Mutua Montañesa* el ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato en los casos en que estuviera prevista tal facultad en el **apartado 15 del anexo I** y que, de ejercitarse, resultará obligatoria para el adjudicatario.

5.2. Para la validez de cada prórroga se exige, en todo caso, que la misma sea acordada, expresa y previamente, por el Órgano de Contratación.

En ningún caso se podrá producir la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

5.3. En el supuesto de que el objeto del contrato estuviera articulado en dos o más lotes y se permitiera la presentación de variantes conjuntas de dos o más lotes y el Órgano de Contratación adjudicara a uno o varios licitadores la ejecución de varios lotes del contrato de manera conjunta, el régimen de la prórroga del contrato se aplicará a cada licitador de manera indivisible, de tal forma que no se pueda prorrogar la parte del contrato correspondiente a uno de los lotes que integraban la variante conjunta y denunciar la parte correspondiente a los restantes lotes de la variante presentada por el mismo licitador.

Para el caso de que se haya previsto la constitución de garantía como requisito para la formalización del contrato, la garantía constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 6. Órgano de Contratación.

De conformidad con los Estatutos de *Mutua Montañesa*, la representación de dicha entidad para la celebración del contrato será ejercida por el Director Gerente de *Mutua Montañesa*, sobre quien también recaerá la condición de Órgano de Contratación, constituyéndose Mesa de Contratación.

Cláusula 7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través de la plataforma de contratación del sector público:
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

8.1. Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan todos los requisitos indicados a continuación:

- Que tengan plena capacidad de obrar;

- Que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y en el apartado I.1 de las Instrucciones generales de aplicación en relación con los procedimientos de contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 14 de enero de 2016;

- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.2. Las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del presente contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios de conformidad con lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley estatal 18/1982, de 26 de mayo, o norma que le sustituya. En este supuesto, además de tener la obligación de cumplir cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas con los requisitos mínimos de capacidad enunciados en esta Cláusula, les resultará de aplicación lo establecido en relación con las uniones temporales de empresarios en la normativa de contratación administrativa en vigor.

8.3. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de licitación ordinario abierto simplificado sumario que se encuentra regulado en el artículo 159.6 de a LCSP en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Cláusula 10. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado 8 del anexo I**.

Se señalarán, en su caso, en la cláusula particular 13 en relación con el **apartado 8 del anexo I** de este pliego, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser admitida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

11.1. Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación a través del **Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM)** https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal. A través del propio Portal, MUTUA MONTAÑESA pone a disposición de los licitadores, con carácter gratuito y de uso obligatorio para estos, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones, permitiendo la tramitación electrónica de los expedientes de acuerdo a la normativa de contratación pública.

11.2. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en el PLEMM debiendo ajustarse a lo indicado en los pliegos y documentación que rigen la licitación, siendo la fecha y hora límite la indicada en el anuncio de licitación. Serán excluidas las proposiciones de los licitadores que no cumplan los citados aspectos.

A tal efecto, los licitadores deberán descargarse la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones (únicamente si es la primera vez que trabajan con la Plataforma utilizada por MUTUA MONTAÑESA), disponible en el PLEMM, y la solicitud de la licitación concreta a la que se presenten.

Los requisitos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones se reflejan en el PLEMM, existiendo un servicio de soporte técnico y ayuda a los licitadores cuyo contacto se indica en el citado Portal.

Todas las proposiciones deberán presentarse en castellano.

Una vez enviadas las ofertas, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones confirmará el envío de las mismas.

La presentación supondrá la generación de los correspondientes derechos y deberes establecidos en la normativa de contratación pública, tanto para MUTUA MONTAÑESA como para los licitadores, debiendo estos, a su vez, tener en cuenta el resto de normativa aplicable y específicamente la Normativa de MUTUA MONTAÑESA existente en el perfil de contratante.

11.3. El plazo de presentación de las proposiciones será establecido en el **apartado 7 del anexo I**.

11.4. En la plataforma de contratación del sector público se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso.

11.5. Las personas que estén interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de seis (6) días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará simultáneamente a todos los interesados que la hayan solicitado dos (2) días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Las consultas que puedan tener los licitadores se realizarán a través del PLEMM que también cuenta con un servicio de soporte al licitador. https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/ .

También podéis "consultas, resolver dudas, consultar vídeos explicativos" en la url de la pagina de ayuda (https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal/html/ayuda).

11.6. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I** sobre la admisibilidad de variantes o mejoras. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.7. La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna. Asimismo, la presentación de una proposición supone conocer, aceptar y comprometerse a observar el código ético de Conducta y de Politica de Compliance de Mutua Montañesa, el cual está disponible en la web pública de Mutua Montañesa o a través del siguiente enlace:

Codigo Ético, de conducta y de politica de Compliance de Mutua Montañesa.

11.8. Del mismo modo, la presentación de una proposición supone conocer, aceptar y comprometerse a observar el código ético de Mutua Montañesa.

11.9. En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

12.1. Las proposiciones se presentarán a través del PLEMM dentro de los plazos indicados para la presentación de ofertas (**apartado 7** del anexo I del presente pliego) en un **ÚNICO SOBRE**.

12.2. El contenido de la proposición es el siguiente:

A. SOBRE A. Documentación Administrativa, se incluirá el Documento Europeo Unico de Contratacion "DEUC" según el anexo II.

A.1 <u>Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.</u>

A.1.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 5 y 6 del anexo I.

A.1.2. Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

A.1.3. El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario invitado.

A.2 Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Órgano de Contratación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en esta Cláusula, además de un documento privado de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

A.3 Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

A.3.1. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

A.2.2. También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

A.4 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se presentará en el apartado que corresponde dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM) Si fuera el caso, se adjuntará el anexo VII (proposición económica), al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que *Mutua Montañesa* estime fundamental para considerar la oferta.

No deberá existir discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado en el primer párrafo y la cifra que se exija cumplimentar

dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM).

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desestimada por el Órgano de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

13.1. Las proposiciones serán valoradas por una Mesa de contratación cuya composición será la establecida en el **apartado 2 del anexo I**.

La Mesa de contratación, como órgano colegiado, levantará acta de todas sus actuaciones.

13.2. Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones y una vez recibidas las enviadas en su caso por correo o transcurrido el plazo establecido sin que se hubieran recibido, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre A y a calificar la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), lo comunicará a los interesados -mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los destinatarios de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación-, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

13.3. A los efectos del apartado precedente, exclusivamente se considerarán defectos y omisiones subsanables en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) los consistentes en la acreditación de requisitos que, existiendo en el momento de aportar la documentación, no se hayan llegado a acreditar debidamente.

Los defectos y omisiones de diferente naturaleza (es decir, aquellos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento en el que fuera presentada la proposición) tendrán el carácter de insubsanables y, por lo tanto, las proposiciones que adolezcan de los mismos serán automáticamente rechazadas por la Mesa de contratación.

Asimismo, se considerará que un defecto subsanable deviene insubsanable cuando el licitador afectado por el mismo no proceda a subsanar aquél dentro del plazo conferido al efecto.

13.4. Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas en los apartados precedentes, la Mesa de contratación procederá a identificar a los empresarios que cumplen los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

13.5. Posteriormente se procederá al examen de la documentación contenida en el sobre, procediendo en consecuencia la Mesa de contratación a valorar la misma en un plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la fecha en que se haya producido la apertura del sobre.

13.6. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

13.7. El caracter anormalmente bajo de una oferta económica para la prestación del servicio, deberá valorarse de conformidad a la siguiente fórmula:

Oferta presentada < 15% del Presupuesto base de licitación

Cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal por ser inferior o igual a dicho cociente, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas o el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

13.8. Si alguna oferta fuera excluida de la licitación por no haber justificado la valoración de la oferta y las condiciones de la misma conforme con lo establecido en el apartado anterior, la fórmula de aplicación para la valoración de la proposición económica se aplicará sobre las ofertas válidamente admitidas.

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

14.1. La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto Mutua Montañesa, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

14.2. De conformidad a lo previsto en el artículo 157 de la LCSP, el contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.

14.3. Si, antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación, la cual en ningún caso será superior a 500 euros.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

15.1. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta con mejor relación calidad precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del anexo I**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto a continuación.

15.2. Si, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 13.8 del presente pliego y tras el análisis de la justificación efectuada por el licitador afectado, el Órgano de Contratación considerara que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa -de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas-, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de *Mutua Montañesa* y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

15.3. Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la Cláusula 30 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de la aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

15.4. El contrato se adjudicará en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo podrá ampliarse por el Órgano de Contratación en quince (15) días naturales cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

15.5. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* se dirigirá al empresario que haya presentado la proposición con mejor relación calidad precio para requerirle que presente la documentación necesaria, según el apartado siguiente, para adjudicarle el contrato.

15.6. El empresario titular de la proposición económicamente más ventajosa a juicio del Órgano de Contratación deberá acreditar ante éste **(I)** hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y **(II)** haber constituido en su caso la garantía definitiva; a cuyo efecto se le otorgará un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya requerido.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

15.6.1. Capacidad de obrar (documentación acreditativa de la personalidad jurídica del licitador y de su representación).

a) Si la empresa fuera persona jurídica deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda.

b) La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

c) Si se trata de empresario individual, una copia del DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

   Dicha copia habrá de tener bien el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en el Reino de España, bien habrá de ser una fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

d) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de servicios (o el precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

   Tendrán capacidad para contratar con Mutua Montañesa las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, habrán de acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que: (I) figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo; o que, en su defecto, (II) actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

   Asimismo, estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en el Reino de España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

f) Las empresas extranjeras presentarán la documentación que les resulta exigible traducida de forma oficial al castellano.

15.6.2. Bastanteo de poderes.

a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada.

b) Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

15.6.3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones de contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego, de que el empresario -si se tratare de persona física-, o la empresa, sus administradores y representantes -si se tratare de persona jurídica-, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.

La declaración responsable exigida comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

15.6.4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 30 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta (50) o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social , o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

En esta declaración responsable identificada se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

15.6.5. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

15.6.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, según el modelo que figura como **anexo IV** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

15.6.7. Obligaciones tributarias:

a.- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b.- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo la resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

15.6.8. Obligaciones con la Seguridad Social:

a.- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

b.- En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

15.6.9. En el antes indicado plazo de siete (7) días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución, en su caso, de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que el adjudicatario se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

15.7. Una vez presentada la documentación indicada en el apartado anterior y constituida en su caso la garantía definitiva, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato de manera motivada dentro del plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo otorgado al empresario seleccionado para presentar dicha documentación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador cuya propuesta hubiese sido considerada a priori como la económicamente más ventajosa por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento referido en el apartado 6 de esta misma cláusula particular, se entenderá que aquél ha retirado su oferta, procediéndose por el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.8. La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita tanto al licitador excluido como al licitador cuya proposición no hubiese sido seleccionada como la económicamente más ventajosa interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación por adolecer la misma

de algún vicio de nulidad o anulabilidad. Y, en particular, expresará los siguientes extremos:

15.8.1. Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

15.8.2. El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

15.8.3. El plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

15.9. Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retirasen su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Mutua Montañesa no estará obligada a seguir custodiándola y podrá proceder a su destrucción.

15.10. El Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* se encuentra facultado para desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP.

Cláusula 16. Seguros.

16.1. El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación por tener reconocida solvencia en el mercado español, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

16.2. El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

17.1. El contrato se perfeccionará con la formalización, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

17.2. El pliego de de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas particulares, revestirán carácter contractual, al igual que los anexos Adenda de Encargado de Tratamiento y Adenda de acuerdo de confidencialidad, uso de las comunicaciones y medidas generales de seguridad aplicables al tratamiento que acompañen en su caso al Pliego de Cláusulas Particulares, de conformidad con lo indicado en la cláusula 29.6 de este Pliego, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

17.3. Las partes formalizarán el contrato en forma de firma del acuerdo de adjudicación.

17.4. Al formalizar el contrato, el licitador adjudicatario declarará conocer el código ético de Mutua Montañesa y se obligará, como condición esencial del contrato, a observar sus normas.

17.5. Serán requisitos previos a la formalización del contrato haber atendido a los requerimientos que haya realizado Mutua Montañesa para subsanación de errores, justificación de documentación presentada o cualquier otro tipo de aclaración relativa a la misma.

17.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17.7. Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se dejará sin efecto la resolución de adjudicación y se dictará una nueva adjudicando al licitador o licitadores siguientes aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Si las causas impeditivas de la formalización fueren imputables al Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho a optar entre la resolución del contrato o la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura

18.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio en su caso, de lo previsto en la Cláusula 28 de este pliego respecto a la "Revisión de precios".

18.2. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

18.2.1 Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

18.2.2 El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor será el siguiente:

- El contratista comunicará el suceso y su alcance al Órgano de Contratación.
- La persona designada por el Órgano de Contratación comprobará seguidamente la realidad de los hechos y, previa toma de los datos necesarios y de las informaciones pertinentes, procederá a la valoración de los daños causados, efectuando propuesta sobre la existencia de la causa alegada, de su relación con los perjuicios ocasionados y, en definitiva, sobre la procedencia o no de indemnización.

- La resolución de la cuestión corresponderá en última instancia al Órgano de Contratación, previa audiencia del contratista.

Cláusula 19. Programa de trabajo.

19.1. El contratista, si procede, en el plazo máximo de siete (7) días naturales contados desde la formalización del contrato, habrá de someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para ejecutar la prestación objeto de contratación proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo el día y la semana, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.

19.2. Dicho programa respetará todas las condiciones fijadas en el contrato, y su contenido responderá a todos los aspectos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en la propuesta técnica presentada por el adjudicatario.

19.3. El Órgano de Contratación resolverá sobre el programa, pudiendo imponer la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

19.4. Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u Organismos Públicos, necesitará la previa autorización del Órgano de Contratación.

19.5. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Responsable del contrato.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del Órgano de Contratación:

a. Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d. Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para la adecuada, buena y correcta prestación de los servicios/suministros, a la que estará obligada a asistir la representación del empresario adjudicatario, asistida de aquellos facultativos,

técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Todo ello sin perjuicio de las facultades que, en virtud de las prescripciones técnicas, le pudieran haber sido conferidas al director del proyecto externo, órgano con el que el contratista tendrá la obligación de colaborar.

Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

21.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* podrá optar, indistintamente, **(I)** por la resolución del contrato ó **(II)** por la imposición penalidades en la proporción de 2,30769 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo contrato y durante cada día de demora (o fracción) para el supuesto de que el incumplimiento afectase a las dependencias del Hospital Ramón Negrete, en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo lote contrato y durante cada día de demora (o fracción) para el supuesto de que el incumplimiento afectase a las delegaciones, o en la proporción de 0,10 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo lote y durante cada día de demora (o fracción) para el supuesto de que el incumplimiento afectase a las oficinas centrales.

A los efectos del contrato, se entenderá que existe un incumplimiento de un "*plazo parcial*" (o que se ha incurrido en mora respecto al cumplimiento de un plazo parcial) cuando el contratista haya incumplido una de las frecuencias estipulada para una de las operaciones objeto del servicio. En el mismo sentido, habrá de interpretarse "*día de demora*" como el tiempo –expresado en días naturales- durante el cual no se haya cumplido con la frecuencia estipulada en el contrato.

Asimismo, se entenderá que existe un incumplimiento del "*plazo total*" (o que se ha incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total) cuando el contratista haya acumulado cuatro (4) incumplimientos de plazo parcial dentro del mismo mes natural. A estos efectos, habrá de interpretarse "*día de demora*" como el sumatorio del tiempo –expresado en días naturales- durante el cual el contratista no cumpliera con cada uno de los plazos parciales cuya acumulación ha determinado la aplicación de la penalidad.

Del mismo modo, los incumplimientos del contratista que no supongan una demora serán penalizados con una cantidad comprendida entre 100 y 3.000 euros en función de la gravedad de aquéllos y, en su caso, en función de la entidad del riesgo cuya comisión llevare aparejado.

21.2. Cada vez que las penalidades previstas la Cláusula 21.1 alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del lote correspondiente del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para **(I)** proceder a la resolución del mismo ó **(II)** acordar la continuidad de su ejecución con imposición de una nueva penalidad consistente en 4,61538 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo lote del contrato y durante todos los días de demora para el supuesto de que alguno de los incumplimientos hubiera afectado a las dependencias del Hospital Ramón Negrete o en 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo lote del contrato en el resto de los supuestos.

21.3. *Mutua Montañesa*, tanto en caso de **(I)** incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes como en caso de **(II)** incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o **(III)** las obligaciones relativas a la subcontratación, podrá optar por **(a)** la resolución del contrato o **(b)** exigir el cumplimiento imponiendo al contratista, además de la obligación de realizar la obligación en las condiciones y término pactados, una penalización equivalente al 20% del importe económico en el que se valore la obligación de que se trata si esta fuera cuantificable o, en el supuesto de que esta no fuere cuantificable, en una penalización equivalente a un 50% del importe del subcontrato en caso de que afecte a la subcontratación o en un importe equivalente al 10% del importe del contrato en el resto de los supuestos.

21.4. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a la que *Mutua Montañesa* pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

22.1. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

22.2. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por *Mutua Montañesa*, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

22.3. Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para *Mutua Montañesa* o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Modificación del contrato.

23.1. El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente en los términos del artículo 205 de la LCSP.

23.2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, antes de adoptar el acuerdo de modificación, el Órgano de Contratación dará al contratista trámite de audiencia durante un plazo máximo de cinco (5) días naturales para que se pronuncie al respecto.

23.3. La modificación del contrato exigirá el mutuo consentimiento del Órgano de Contratación y del contratista, habiendo de ser formalizada en los términos previstos en la Cláusula 17 de este pliego.

Cláusula 24. Suspensión del contrato.

24.1. El Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

24.2. El contratista podrá promover la suspensión del cumplimiento del contrato, en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago superior a cuatro (4) meses.

Para ello deberá comunicar a *Mutua Montañesa*, con dos (2) meses de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

24.3. En cualquiera de los dos supuestos contemplados en la presente Cláusula, las partes procederán a levantar un acta en la que se consignarán **(I)** las circunstancias que han motivado la suspensión del contrato y **(II)** la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Cláusula 25. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Cláusula 26. Subcontratación.

26.1. El contratista, cuando así resulte de lo dispuesto en el **apartado 16 del anexo I**, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que, para garantizar los principios de concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación en la adjudicación del contrato objeto de este pliego, se cumplan los siguientes requisitos:

- En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a *Mutua Montañesa* la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar efectivamente y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que se ha hecho referencia en el requisito precedente, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que *Mutua Montañesa* no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el **apartado 16 del anexo I** de este pliego. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato.

26.2. En cualquier caso, el contratista adquirirá el compromiso de respetar escrupulosamente la Ley de Subcontratación y de pagar a las subcontratas dentro de los plazos máximos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

comerciales. Además, el subcontratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El cumplimiento de tales obligaciones es condición esencial del presente contrato.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. Pago del precio del contrato.

27.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios prestados con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por *Mutua Montañesa*, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 19 del anexo I**.

27.2. La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.3. El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a *Mutua Montañesa* de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 1.202 y concordantes del Código Civil.

Cláusula 28. Revisión de precios.

28.1. De conformidad a lo previsto en el **apartado 20 del anexo I**, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, sin perjuicio de que *Mutua Montañesa*, de conformidad con la Cláusula 23 de este pliego, apruebe una modificación del contrato en los términos y condiciones que en dicha Cláusula se contemplan.

28.2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, en el supuesto de que aconteciera una alteración **(I)** imprevista e imprevisible y **(II)** sobrevenida de las circunstancias del contrato, que suponga una **(III)** desproporción ostensible en el equilibrio de sus prestaciones, tal como fue estructurado el contrato con su adjudicación y firma, las partes podrán pactar la revisión del precio del contrato –al alza o a la baja- que restaure el equilibrio de las prestaciones.

En todo caso, dicha revisión del precio no habrá de afectar a los elementos esenciales del mismo, a saber: a su objeto, a su plazo duración y al resto de obligaciones esenciales.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

29.1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos: **(I)** derivados de la publicación de anuncios –con el límite máximo previsto en el **apartado 3 del anexo I** de este pliego-, **(II)** de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, **(III)** así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la realización del servicio objeto del contrato y **(IV)** los tributos e impuestos devengados por la prestación del servicio/suministro.

29.2. Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, nóminas del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que

pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

29.3. En virtud de lo establecido en la normativa penal vigente, que sanciona las conductas que promueven la corrupción entre particulares o entre estos y personal del sector público, el licitador quedará sometido a la política interna de lucha contra la corrupción y el soborno de Mutua Montañesa, la cual está incluida dentro del Código Ético, de Conducta y de política de Compliance de Mutua Montañesa.

Dicha normativa prohíbe, a título enunciativo y no limitativo, actuar en contra de la misma a los directivos, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualesquiera otros terceros que mantengan cualquier tipo de relación con Mutua Montañesa.
El licitador garantizará que:

I. Ni él ni sus directivos, socios, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualquier persona que intervenga en su nombre, han actuado en contra de esta normativa ni actuarán en su contra mediante actos de corrupción o soborno.

II. En su organización se toman todas las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción y soborno.

Dentro del marco legal vigente en cada momento, el licitador del servicio/suministro notificará de forma inmediata a Mutua Montañesa cualquier actividad de la que tenga conocimiento relativa a la conclusión o ejecución de este contrato, que pueda resultar razonablemente sospechosa de infringir la normativa legal y/o las normas de conducta a que se refiere la presente estipulación.

Mutua Montañesa podrá resolver el contrato con efecto inmediato y culpa del adjudicatario, si durante la vigencia del Contrato:

I. El licitador fuese declarado culpable de un acto de soborno o corrupción, en los términos previstos en la presente estipulación, aún en el caso de que los hechos por los que fuese condenado no tuviesen relación con el presente Contrato.

II. El licitador incumpla lo dispuesto en esta estipulación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación, el licitador vendrá obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que con su actuación se ocasionasen a Mutua Montañesa, incluso daños reputacionales o de imagen, incluyendo cualquier tipo de pérdida (directa o indirecta), daño o gasto incurrido.

29.4. El licitador no deberá entregar regalos, atenciones y favores que pudiera comprometer la capacidad de la empresa o e Mutua Montañesa, o que pudiera considerarse razonablemente que la compromete, de cara a tomar decisiones objetivas y justas.

29.5. El contratista deberá respetar, en los términos previstos en el **apartado 21 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El personal del empresario adjudicatario no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado en el mismo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Por lo tanto, el único fin para el cual Mutua Montañesa cede datos de carácter personal al adjudicatario es para el cumplimiento de los fines contractuales recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En su caso, el empresario adjudicatario informará a *Mutua Montañesa,* antes de realizarlas, de todas las modificaciones que se fueran a realizar en la estructura de los ficheros que contengan datos de carácter personal, así como de la intención de suprimir o crear ficheros que contengan dicha clase de datos, a fin de que *Mutua Montañesa,* como titular de dichos ficheros, pueda notificar con la debida antelación a la Agencia Española de Protección de Datos dichas variaciones.
En el caso de que por no haber sido debidamente informada, *Mutua Montañesa* fuese sancionada por la Agencia Española de Protección de Datos, el empresario adjudicatario pagará la sanción que corresponda y, asimismo, le resarcirá por los daños y perjuicios que dicha omisión pudiera causarle.

El empresario adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad precisas de tipo físico, lógico y técnico-administrativo que garanticen la seguridad tanto de las instalaciones, como de los programas y los datos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a *Mutua Montañesa* al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En el caso de que el empresario adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las Cláusulas particulares a las que se encuentra sometido el contrato, será considerada también responsable del fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

29.6. El empresario adjudicatario deberá incluir en los contratos que tenga establecidos con sus trabajadores una cláusula de confidencialidad por la que éstos se comprometen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros la información que conozcan en función de su cometido tanto durante el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación, especialmente en los casos contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en relación con el articulo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

29.7. El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* por tener reconocida solvencia en el mercado español, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

En todo caso, el proveedor viene obligado a mantener dicho seguro durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales, y protección de datos de carácter personal.

30.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de derechos de las personas con discapacidad e inclusión social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; así como todas aquellas que se pudieran promulgar durante la ejecución del contrato y le resultaran de aplicación.

30.2. Cuando, en función del objeto del contrato, así resulte obligatorio por la normativa de aplicación, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio/suministro objeto del contrato.

30.3. En la proposición económica, se realizará una manifestación expresa de que al calcular la misma se han tenido en cuenta tales obligaciones.

30.4. El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado como condición especial de ejecución, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 19.3, 28 y 33 de dicho cuerpo legal.

Igualmente, el contratista, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en particular sus artículos 28 y 29.

Así las cosas, el contratista (encargado del tratamiento de los datos personales) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la definición de la prestación objeto del lote adjudicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos por el contratista al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que contratista (encargado del tratamiento) destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente y debiendo indemnizar íntegramente a Mutua Montañesa de los daños y perjuicios que hubiera tenido que soportar como consecuencia del incumplimiento de aquél de su obligación.

El licitador cuya oferta sea seleccionada como la que aporta la mejor relación calidad-precio deberá declarar dónde van a estar ubicados sus servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, debiendo incluir en su

oferta si se subcontratarán los servidores o servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o perfil empresarial definido por referencia a la solvencia profesional de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, todo ello en los términos del **Anexo VI**.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, toda vez que la ejecución del contrato requerirá el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, todos los licitadores que tomen parte de la licitación asumen y se comprometen a suscribir en el caso de resultar adjudicatarios del contrato el contenido de los siguientes anexos que junto al pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato:

- La Adenda que se adjunta a este pliego sobre el tratamiento de datos, que quien resulte adjudicatario de este contrato y pase a denominarse "El contratista", en su condición de encargado del tratamiento se compromete a suscribir y cumplir con MUTUA MONTAÑESA, en calidad de responsable del tratamiento.

- La Adenda que se adjunta a este pliego y que contiene el acuerdo de confidencialidad y medidas de seguridad que quien resulte adjudicatario de este contrato y pase a denominarse "El contratista", en su condición de encargado del tratamiento se compromete a suscribir y cumplir con MUTUA MONTAÑESA, en calidad de responsable del tratamiento.

Las disposiciones de este apartado constituirán condición esencial del contrato.

30.5. El adjudicatario, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

30.6. Los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

30.7. En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago de salario recogido en convenio.

30.8. En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las

personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación,

30.9. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato. .

30.10. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

30.11. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. Prestación del servicio, cumplimiento del contrato y recepción.

31.1. El contratista deberá prestar el servicio objeto del contrato con el alcance y frecuencias estipuladas, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada por el contratista y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del Órgano de Contratación, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

31.2. La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Mutua Montañesa se especifica, en su caso, en el **apartado 23 del anexo I**.

31.3. En el momento de la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante.

31.4. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de *Mutua Montañesa*.

31.5. Si llegado el referido momento el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* considera que las prestaciones objeto del contrato han reunido y reúnen las condiciones pactadas, procederá a su recepción mediante acto formal que tendrá lugar dentro del mes siguiente a haberse producido la finalización del periodo de vigencia del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

31.6. Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, *Mutua Montañesa* dictará por escrito las instrucciones oportunas para que aquél subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

31.7. Si las prestaciones realizadas por el empresario contratista no se adecuaran a las contratadas, como consecuencia de vicios o defectos imputables a aquél, el Órgano de Contratación podrá rechazar las mismas, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31.8. Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de las prestaciones objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de *Mutua Montañesa* los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 32. Plazo de garantía.

Cuando proceda, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 24 del anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse, en su caso, desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Mutua Montañesa haya formalizado la denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 33. Liquidación del contrato.

33.1. Dentro del plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de recepción definitiva del contrato, *Mutua Montañesa* deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

33.2. Si se produjese demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 34. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos que pudieran llegar a ser elaborados por el empresario adjudicatario en ejecución del contrato serán propiedad de *Mutua Montañesa* quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el empresario autor de los trabajos.

El empresario contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos que pudieran haber sido elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Cláusula 35. Resolución del contrato.

35.1. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con *Mutua Montañesa*.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la Cláusula 21.
- La aprobación de la disolución de *Mutua Montañesa*.
- El mutuo acuerdo entre *Mutua Montañesa* y el contratista.
- La no formalización del contrato de conformidad con la Cláusula 17.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de *Mutua Montañesa*.
- La suspensión de la iniciación del contrato, por causa imputable a *Mutua Montañesa*, durante un plazo superior a seis (6) meses.
- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, por exceso, al 10% del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista de conformidad con la Cláusula 21.
- La demora en el pago por parte de *Mutua Montañesa* por plazo superior a cuatro (4) meses.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento por parte del licitador de lo establecido en la cláusula 29.3 del presente pliego así como en el Código Ético, de conducta y de Politica de Compliance de Mutua Montañesa.

- La declaración del licitador como culpable de un acto de soborno o corrupción, en los términos previstos en la presente estipulación, aún en el caso de que los hechos por los que fuese condenado no tuviesen relación con el presente Contrato

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos.

35.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.

También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

35.3. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a *Mutua Montañesa* los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

35.4. En los casos de resolución por incumplimiento culpable de *Mutua Montañesa*, ésta deberá indemnizar al contratista los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

Cláusula 36. Tribunales competentes y Arbitraje.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula primera del Pliego, este contrato tiene carácter privado.

Si bien será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación y adjudicación del contrato. Por otro lado, será competencia del orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre *Mutua Montañesa*, sometiéndose dicha entidad, el contratista y los licitadores, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de Santander.

POR MUTUA MONTAÑESA,

CONFORME

EL ADJUDICATARIO

ANEXO I. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DEL SERVICIO DE PORTAL DE EMPLEO CORPORATIVO PARA LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE CANDIDATURAS PROFESIONALES PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7.

1. Definición del objeto del contrato

El objeto de la presente licitación es la contratación de un servicio profesional de portal de empleo que permita la publicación externa de vacantes de puesto de trabajo, la gestión de candidaturas y procesos de selección para Mutua Montañesa.

División en lotes: No procede.

Justificación: Se trata de un único servicio profesional. No hay servicios diferenciados que puedan justificar la división en lotes. La propia naturaleza del contrato consiste en un sistema integral de reclutamiento y selección de personal.

Códigos CPV:

- 79000000 Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad.
- 79600000 Servicios de contratación.
- 72400000 Servicios de Internet.

2. Entidad contratante: Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 7.

Dirección postal: MUTUA MONTAÑESA
Contratación Pública
Ataúlfo Argenta, 19
39004 Santander

Dirección de correo electrónico: licitaciones@mutuamontanesa.es

Responsable del contrato: Directora de Gestión de Personas (Mª José Castañón Mirones)

Composición de la Mesa de contratación:

- **Presidente:** Director de Modelo de Servicio y Digitalización (Juan Hernández Marqués)
- **Vocales:**

  Director de Asesoría Jurídica o personal en quien delegue.
  (José Manuel Fernández Gutiérrez)

  Director de Operaciones o personal en quien delegue.
  (Rubén Gallego Martin)

- **Secretaria:** Responsable de Contratación Pública (María Casar Villanueva).

Perfil de contratante:

http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

3. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación se establece atendiendo al conocimiento por parte de los responsables de Mutua de los precios habitualmente manejados en el mercado (art. 100 LCSP).

Presupuesto base de licitación	**10.000,00 €**
IVA (21%)	**2.100,00 €**
Total	**12.100,00 €**

La cantidad estimada se distribuirá cronológicamente de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL GASTO	IMPORTE S/IMPUESTOS
2021	**5.000,00 €**
2022	**5.000,00 €**

Valor estimado del contrato, incluyendo el incremento del 10% por posibles modificaciones no previstas (art. 101 LCSP): **22.000,00 €.**

4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: No procede.

5. Medios para acreditar la aptitud para contratar.

Mediante el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos del artículo 140 LCSP.

La información e instrucciones para su cumplimentación figuran en el Anexo II del presente pliego, por lo que se recomienda que antes de proceder a su cumplimentación sean leídas atentamente por los licitadores.

6. Habilitación empresarial: No procede.

7. Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: **Ordinaria**

Procedimiento: **Abierto Simplificado Sumario (Art. 159.6 LCSP)**

Plazo de presentación: Hasta las 12:00 h del 11 de noviembre de 2021.

Forma de presentación de ofertas: Electrónicamente a través del Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM) https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal

Apertura de las proposiciones económicas (SOBRE ÚNICO): a las 12:00 horas de la mañana del día 12 de noviembre de 2021, en las dependencias de Mutua Montañesa sitas en la calle Ataúlfo Argenta 19 -39004 Santander-.

Los licitadores interesados en asistir a dicha apertura, deberán contactar con al menos 24 horas de antelación al buzón licitaciones@mutuamontanesa.es

manifestando su interés, con el fin de acreditarles y facilitarles código de acceso a la sesión de apertura.

Enlace GoToMeeting: https://global.gotomeeting.com/join/935940077

8. Criterios de adjudicación del contrato.

Criterios de adjudicación y valoración máxima asignada a cada uno de ellos:

NATURALEZA		CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
OBJETIVA	SOBRE ÚNICO	C1	Oferta Económica	30
		C2	Nº de candidaturas en gestión año 2020	30
		C3	Nº de nuevas vacantes publicadas	20
		C4	Nº de usuarios que visitan mensualmente el portal/plataforma	10
		C5	Aplicación móvil	10
			TOTAL	**100**

Los anteriores criterios de adjudicación serán aplicados de conformidad con las siguientes fórmulas o tomando en consideración las siguientes circunstancias:

NATURALEZA OBJETIVA

C1. OFERTA ECONÓMICA. (Máximo 30 puntos)

La proposición económica se valorará asignando la mayor puntuación **(30 puntos)** a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 30 \times \frac{\text{Oferta mas Baja Admitida}}{\text{Oferta Valorada}}$$

Se asignarán cero (0) puntos si no se oferta baja alguna al presupuesto base de licitación.

No se aceptarán ofertas con importe superior al máximo establecido en la licitación.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII, debiendo estar debidamente firmada por el representante designado.

No deberá existir discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado y la cifra que se exija cumplimentar dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM).

C2. Nº DE CANDIDATURAS EN GESTIÓN DURANTE EL AÑO 2020. (Máximo 30 puntos)

Se asignará una puntuación entre **0 y 30 puntos** en función de las candidaturas en gestión durante el año 2020:

Nº DE CANDIDATURAS EN GESTIÓN AÑO 2020	PUNTUACIÓN
Entre 3.000.000 y 4.999.999 de candidaturas	10 puntos
Entre 5.000.000 y 7.000.000 de candidaturas	20 puntos
Más de 7.000.000 de candidaturas	30 puntos

Se acreditará mediante informe y declaración responsable del licitador.

C3. Nº DE NUEVAS VACANTES PUBLICADAS PROMEDIO MENSUAL AÑO 2020. (Máximo 20 puntos)

Se asignará una puntuación entre **0 y 20 puntos** en función de las vacantes publicadas mensualmente en el año 2020 (promedio mensual) en el portal WEB o aplicación móvil (APP):

Nº DE NUEVAS VACANTES PUBLICADAS PROMEDIO MENSUAL AÑO 2020	PUNTUACIÓN
Entre 100.000 y 150.999 nuevas vacantes	5 puntos
Entre 151.000 y 200.000 nuevas vacantes	10 puntos
Más de 200.000 nuevas vacantes	20 puntos

Se acreditará mediante informe y declaración responsable del licitador.

C4. Nº DE USUARIOS QUE VISITAN MENSUALMENTE EL PORTAL/PLATAFORMA. (Máximo 10 puntos)

Se asignará una puntuación entre **0 y 10 puntos**, en función de los usuarios que visitan mensualmente (promedio mensual año 2020) el portal de empleo por el portal WEB o aplicación móvil (APP), dentro del ámbito nacional (España):

Nº DE USUARIOS PROMEDIO MENSUAL AÑO 2020	PUNTUACIÓN
Entre 3.000.000 y 4.000.000 de usuarios	5 puntos
Más de 4.000.000 de usuarios	10 puntos

Se acreditará mediante informe y declaración responsable del licitador.

C5. APLICACIÓN MÓVIL. (Máximo 10 puntos)

Se valorará con una puntuación de **entre 0 y 10 puntos**, la agilidad y buen funcionamiento de la aplicación móvil (APP) en función de la valoración aportada por los usuarios en Google Play Store y Apple Store.

PUNTUACIÓN APLICACIÓN MÓVIL	PUNTUACIÓN
APP con puntuación inferior o igual a 4	5 puntos
APP con puntuación superior a 4	10 puntos

Se acreditará mediante informe y declaración responsable del licitador.

9. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

La necesaria para aplicar los criterios de adjudicación según la estructura de oferta

recogida en el **Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM), de acuerdo al apartado anterior y al Pliego de Prescripciones Técnicas.**

10. **Garantía provisional:** No procede.

11. **Admisibilidad de variantes:** No procede.

12. **Garantía definitiva:** No procede.

13. **Garantía complementaria:** No procede

14. **Pólizas de seguros:**

    Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de cien mil euros (100.000 €) por siniestro.

    La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

15. **Plazo de duración del contrato:**

    Ejecución Inicial: Veinticuatro (24) meses.

    Recepciones Parciales: No procede.

    Prórroga del contrato: Dos (2) prórrogas de doce (12) meses cada una.

    Duración máxima del contrato: Cuarenta y ocho (48) meses.

16. **Subcontratación:**

    La subcontratación deberá contar con la previa y expresa autorización del Órgano de Contratación de MUTUA MONTAÑESA.

    La subcontratación no libera al contratista de su plena responsabilidad ante MUTUA MONTAÑESA.

    Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

    En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial de los contratos con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

    El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los subcontratistas quedarán también sometidos a la obligación y declaración de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

17. **Programa de trabajo:** No procede.

18. **Penalidades.**

Las indicadas en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Particulares.

En cualquier caso, si el empresario adjudicatario hubiera ofrecido en su propuesta un régimen de penalidades más gravosas que el establecido por Mutua Montañesa, será el aplicable a los supuestos de incumplimiento.

19. **Régimen de pagos.**

Facturación anual.

Las facturas se presentarán a través de la plataforma electrónica de facturación FACE cuyo pago se realizará mediante transferencia bancaria.

A estos efectos, se informa que los códigos identificativos de Mutua Montañesa como órgano de tramitación son:

DIR 3 Unidad Tramitadora	Denom. Unidad Tramitadora	DIR 3 Organo Gestor	Denom. O.G.	DIR 3 Oficina Contable	Denom. O.C.
GE0000523	MUTUA MONTAÑESA	GE0000523	MUTUA MONTAÑESA	GE0000523	MUTUA MONTAÑESA

20. **Revisión de precios:** No procede.

21. **Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**

Toda aquella distinta de la que sea objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años posteriores a la finalización del contrato.

22. **Subrogación:** No procede.

23. **Forma de constatación por Mutua Montañesa de la correcta ejecución del contrato:**

La establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24. Garantías: No procede.

25. Forma de recepción del contrato:

Instrumentalizada en un acta con el contenido mínimo indicado en la cláusula particular 34.

MUTUA MONTAÑESA

CONFORME

ADJUDICATARIO

ANEXO II. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Cumplimentar siguiendo las instrucciones incluidas en el DEUC publicado a tal efecto en el documento de pliegos para la licitación.

- Los licitadores deberán cumplimentar las partes II, III, IV y VI del formulario:

  La parte IV se cumplimentará de conformidad con la opción marcada con una X:

  ☐ **Deberán cumplimentar las secciones A, B, C y D de la parte IV.**

  ☒ Se limitarán a cumplimentar la sección A de la parte IV, omitiendo cualquier otra sección de la parte IV. **Sólo aplica para procedimiento abierto simplificado sumario.**

- En el caso que proceda la subcontratación, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- El DEUC deberá estar debidamente firmado para su admisión.

  Puede cumplimentar el mismo, accediendo a través del siguiente enlace y cargar el xml facilitado por Mutua Montañesa para ello: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D/Dª <<INDICAR>>, en nombre propio o en representación de la empresa <<INDICAR>>, con CIF/NIF <<INDICAR>>, en calidad de <<INDICAR>>,

DECLARA

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social , o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En <<INDICAR>>, a Haga clic aquí para escribir una fecha.

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>

ANEXO IV[1]. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/Dª <<INDICAR>>, en calidad de[2] <<INDICAR>>con DNI / NIE <<INDICAR>>, en nombre propio o en representación de la empresa <<INDICAR>>, con CIF <<INDICAR>>, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, con el n.º <<INDICAR>>, al objeto de participar en la contratación denominada <<INDICAR>> convocada por Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº7, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, bajo su responsabilidad,

DECLARA:[3]

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta: **CERTIFICADO ROLECE**

En <<INDICAR>>, a Haga clic aquí para escribir una fecha.

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>

[1] En caso de ser exigido en la licitación el CERTIFICADO ROLECE deberá acompañar el acompañado de este Anexo.
[2] Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
[3] Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D/Dª <<INDICAR>>, en representación de <<INDICAR>>, con DNI <<INDICAR>>, la cual consta acreditada en el expediente indicado en el encabezamiento, declara que dicha empresa no se encuentra afecta de causa alguna de prohibición para contratar en los términos especificados por el art. 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en particular que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

Y en atención a lo expuesto se faculta otorga consentimiento expreso a Mutua Montañesa para cuantas verificaciones y comprobaciones tenga a bien realizar para comprobar, tanto con carácter previo a la formalización de un contrato, como en su caso durante la ejecución del mismo, la veracidad de esta declaración, advirtiendo que dicho consentimiento será válido únicamente con la finalidad descrita.

En Santander, Haga clic aquí para escribir una fecha.

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>

ANEXO VI. REQUERIMIENTO DE DATOS A EFECTOS DE POSIBLE CONTRATO

Los siguientes datos serán utilizados para la formalización del correspondiente contrato en el caso de resultar usted o su empresa adjudicatario del mismo. Por tanto habrán de corresponderse con los del representante con poder suficiente para poder contratar dentro de su organización. Si una vez finalizado el procedimiento de licitación se produjesen variaciones de estos datos, rogamos sean comunicadas a Mutua Montañesa para su modificación.

Los siguientes datos serán utilizados para la formalización del correspondiente contrato en el caso de resultar usted o su empresa adjudicatario del mismo. Por tanto habrán de corresponderse con los del representante con poder suficiente para poder contratar dentro de su organización. Si una vez finalizado el procedimiento de licitación se produjesen variaciones de estos datos, rogamos sean comunicadas a Mutua Montañesa para su modificación.

Nombre del a Compañía	**<<INDICAR>>**
CIF	**<<INDICAR>>**
Domicilio Social de la compañía	**<<INDICAR>>**
Nombre del representante de la Compañía	**<<INDICAR>>**
DNI	**<<INDICAR>>**
Cargo	**<<INDICAR>>**
Escritura de representación	**<<INDICAR>>**
Registro Mercantil	**<<INDICAR>>**
Nombre del Notario	**<<INDICAR>>**
Ciudad del Notario	**<<INDICAR>>**
Fecha escritura	**<<INDICAR>>**
Número de protocolo notarial	**<<INDICAR>>**
Ubicación de los servidores y de sus servicios asociados	**<<INDICAR>>**

CLÁUSULAS RGPD

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que los datos personales facilitados en este documento serán tratados por
Responsable del Tratamiento de Datos: MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 7, CIF: G39008321
Domicilio social: calle Ataulfo Argenta, 19, 39004-Santander, provista del Delegado de Protección de Datos: dpo@mutuamontanesa.es

Finalidad del tratamiento: Los datos personales se recogen a los exclusivos efectos de poder confeccionar el correspondiente contrato, si una vez finalizado el procedimiento de licitación oportuno su empresa fuera la adjudicataria. Le informamos que sobre la base de sus datos no se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados durante el tiempo estipulado en la legislación aplicable a la contratación pública. En el caso de no resultar su empresa adjudicataria, serán destruidos una vez finalizados una vez firme la adjudicación.

Base legal: La base legal para el tratamiento de sus datos reside en la obligación legal

de formalización del contrato.

Cesiones: Mutua Montañesa no cederá sus datos a terceros, con excepción de aquellas cesiones a las que resulte obligada por norma legal (Tribunal de Cuentas, Intervención General de la Seguridad Social etc…)

Derechos: Tiene usted el derecho de ejercer por escrito, mediante carta dirigida al Delegado de Protección de Datos de Mutua Montañesa, C/Ataulfo Argenta 19 -39004 Santander, o al email dpo@mutuamontanesa.es, los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, su supresión y a la portabilidad de los mismos

Finalmente le informamos que usted tiene el derecho de presentar una reclamación a la Autoridad de Control, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos, a la cual puede acceder mediante el siguiente enlace: https://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/derechos/index-ides-idphp.php

En **<<INDICAR>>**, a **<<INDICAR>>**de **<<INDICAR>>**de **<<INDICAR>>**

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>

ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en ..... calle ....., número..... consultado el anuncio de licitación del contrato "**PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO _____ PARA MUTUA MONTAÑESA"**, publicado en el perfil de contratante de *Mutua Montañesa* el día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones[1]:

	IMPORTE OFERTADO
Base imponible	**€.-**
IVA (21%)	**€.-**
Total	**€.-**

En caso de existir precios unitarios, se deberán desglosar a continuación:

En **<<INDICAR>>**, a **<<INDICAR>>**de **<<INDICAR>>**de **<<INDICAR>>**

<<INDICAR EMPRESA Y FIRMA>>

[1] El desglose podrá ser todo lo detallado que el licitador considere oportuno, debiendo de establecer subtotales y niveles de agrupación que faciliten la revisión. Se aconseja el mayor nivel de descompuesto posible, con el fin de la adecuada comprensión de los elementos incluidos en los servicios ofertados.
Se indicarán, en el caso de se hayan desglosado, los servicios vinculados (uno requiere de la prestación de otro), de forma que quede patente el coste que se compromete.

ADENDA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS CON CESIÓN DE DATOS

La presente Adenda sobre tratamiento de datos ("**Adenda**") forma parte del **"CONTRATO ENTRE MUTUA MONTAÑESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm.7 y……,PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE …… PARA MUTUA MONTAÑESA"** de ("**Contrato Marco**"), de fecha ……:

De una parte,

D. Alberto Martínez Lebeña, con N.I.F. 20.194.295-L, en nombre y representación de **MUTUA MONTAÑESA**, Mutua colaboradora con la Seguridad Social Nº 7 (en adelante Mutua Montañesa), con C.I.F. nº G-39008321, en calidad de Director Gerente, y con domicilio social en Santander, calle Ataúlfo Argenta, 19; y de conformidad con los poderes conferidos el día 6 de septiembre de 2021, protocolizados ante el Notario de Santander, D. Iñigo Girón Sierra, con el número 2.344 de su protocolo,

Y de otra,

D/Dña……, con DNI ……, en nombre y representación de la compañía mercantil **……** domiciliada en ……(CP……..), C/ ……, Nº……, piso……, con CIF……., en su condición de ……, en virtud de la escritura que tiene otorgada ante el/la Notario/a de ……., D/Dña……, el día ……. de……..de ……., con número ……. de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de …….; (En adelante el "Encargado del Tratamiento")

Mutua Montañesa y el Encargado del Tratamiento en adelante se denominarán conjuntamente como las "**Partes**".

Los términos empleados en esta Adenda tendrán el significado que se establezca en la misma. Los términos en mayúscula cuya definición no figure en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato Marco. Salvo que se modifiquen según lo expuesto a continuación, los términos del Contrato Marco permanecerán con pleno vigor y efecto.

En consideración a las obligaciones mutuas establecidas en el presente documento, las partes acuerdan por el presente que los términos y condiciones establecidos a continuación se añadan al Contrato Marco a modo de Adenda.

1 Definiciones

A efectos de la presente Adenda, los términos y expresiones expuestos a continuación tendrán el significado siguiente:

1.1 "**ATD**" se refiere al presente Adenda de Tratamiento de Datos.
1.2 "**Legislación Aplicable**" se refiere a leyes de la Unión Europea o españolas en materia de protección de datos.
1.3 "**Subencargado(s) autorizado(s)**" se refiere a cualquier persona o tercero nombrado por el Encargado del Tratamiento o por alguien en su nombre y que Mutua Montañesa haya aprobado expresamente, estando dicha autorización sujeta al estricto cumplimiento de la presente Adenda sobre protección de datos.
1.4 "**Datos Personales de Mutua Montañesa**" hace referencia a cualesquiera Datos Personales tratados por cuenta de Mutua Montañesa por un Encargado del Tratamiento contratado y de conformidad o en relación con el Contrato Marco y

la presente Adenda.

1.5 "**Encargado del Tratamiento contratado**" se refiere al Encargado del Tratamiento o a un Subencargado autorizado.

1.6 "**Legislación en materia de protección de datos**" se refiere a la Legislación en materia de protección de datos de la UE y, en la medida en que sea aplicable, a la legislación sobre protección de datos y privacidad de cualquier otro país.

1.7 "**EEE**" se refiere al Espacio Económico Europeo.

1.8 "**Legislación en materia de protección de datos de la UE**" se refiere a la Directiva 95/46/CE de la UE, según se haya transpuesto a la legislación nacional de cada Estado miembro y con las oportunas enmiendas, sustituciones o reemplazos, incluido el RGPD y la legislación que aplica o complementa dicho RGPD.

1.9 "**RGPD**" se refiere al Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679.

1.10 "**Filial del Encargado del Tratamiento**" se refiere a una entidad que esté controlada por, controler, o esté bajo el control común del Encargado del Tratamiento.

1.11 "**Servicios**" se refiere a los servicios y demás actividades que suministre o lleve a cabo el Encargado del Tratamiento, o un tercero en su nombre, en beneficio de Mutua Montañesa y en virtud del Contrato Marco.

1.12 Los términos, "**Comisión**", "**Empresa**", "**Interesado**", "**Estado miembro**", "**Datos Personales**", "**Violación de Datos Personales**", "**Tratamiento**", "**Delegado de Protección de Datos**" y "**Autoridad de supervisión**" tendrán el mismo significado que en el RGPD.

2 Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa

2.1 Mutua Montañesa seguirá siendo el Responsable exclusivo del tratamiento de los Datos Personales que se procesen y determinará qué Datos Personales habrá de tratar el Encargado del Tratamiento, las finalidades de dicho Tratamiento y el uso de los Datos Personales por parte del mismo.

2.2 El Encargado del Tratamiento solo tratará Datos Personales por cuenta y en beneficio de Mutua Montañesa, de acuerdo con las instrucciones de esta última, y no tendrá derechos independientes con relación a dichos datos.

2.3 El Encargado del Tratamiento informará de inmediato a Mutua Montañesa en caso de que, en su opinión, alguna instrucción infrinja el RGPD o la Legislación en materia de protección de datos.

2.4 El Encargado del Tratamiento no tratará los Datos Personales en su propio beneficio o para sus propias finalidades, ni cualquiera otra finalidad no prevista, salvo que así lo haya expresamente acordado con Mutua Montañesa. Sin perjuicio de lo anterior, si la Legislación Aplicable a la que estuviera sujeto el Encargado del Tratamiento impusiera cualquier Tratamiento no previsto en el contrato o los servicios contratados, el Encargado del Tratamiento informará de dicho requisito legal a Mutua Montañesa, en la medida permitida por la Legislación Aplicable, antes de proceder al Tratamiento de esos Datos Personales.

2.5 En caso de que el Encargado del Tratamiento haya nombrado a un Delegado de Protección de Datos, deberá comunicar a Mutua Montañesa el nombre y los datos de contacto de dicho Delegado de Protección de Datos del Encargado del Tratamiento. En caso de que el Encargado del Tratamiento no haya nombrado a

un Delegado de Protección de Datos, deberá comunicar el nombre y los datos de contacto de una persona de contacto que pueda ofrecer más información sobre el tratamiento de Datos Personales.

2.6 El Anexo 1 a esta Adenda establece cierta información relativa al Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa por parte de los Encargados del tratamiento. Periódicamente, Mutua Montañesa podrá realizar modificaciones al Anexo 1, en la medida de lo razonable, mediante aviso por escrito al Encargado del Tratamiento.

3 Empleados del Encargado del Tratamiento

3.1 El Encargado del Tratamiento adoptará medidas razonables para garantizar la fiabilidad de todos sus empleados que accedan a los Datos Personales de Mutua Montañesa, asegurándose en cada caso que el acceso se limita estrictamente a aquellas personas que necesiten conocer/acceder a los correspondientes Datos Personales de Mutua Montañesa, en virtud de lo estrictamente necesario a efectos del Contrato Marco y con el fin de cumplir con la Legislación Aplicable en el contexto de las obligaciones de esa persona para con el Encargado del Tratamiento.

3.2 El Encargado del Tratamiento garantiza que las personas autorizadas a tratar los Datos Personales a efectos del Contrato Marco y de la presente Adenda, incluido su personal y el personal de su Subencargado autorizado, en su caso, se han comprometido a mantener la confidencialidad o se someten a la correspondiente obligación de confidencialidad reglamentaria.

3.3 El Encargado del Tratamiento se comprometerá a que sus empleados y subcontratistas cumplan con la Legislación Aplicable en materia de protección de datos y que estén debidamente formados en cuanto a sus obligaciones relativas al tratamiento de Datos Personales.

El Encargado del Tratamiento mantendrá registros electrónicos que demuestren el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula.

4 Designación de Subencargados del Tratamiento

4.1 El Encargado del Tratamiento no nombrará (ni divulgará Datos Personales de Mutua Montañesa) a un Subencargado del Tratamiento salvo que lo haga con el previo consentimiento explícito y por escrito de Mutua Montañesa.

4.2 En caso de que se facilite la autorización, el Encargado del Tratamiento deberá:

a) Llevar a cabo la correspondiente diligencia debida, antes de que el Subencargado empiece a tratar Datos Personales de Mutua Montañesa, para garantizar que dicho Subencargado del Tratamiento está en condiciones de ofrecer un nivel de protección de los Datos Personales de Mutua Montañesa acorde a lo exigido en la presente Adenda y en el Contrato Marco.
b) Asegurarse de que el acuerdo entre el Encargado del Tratamiento y el

Subencargado se rige por un contrato escrito que incluya unos términos que ofrezcan como mínimo el mismo nivel de protección para los Datos Personales de Mutua Montañesa que el recogido en la presente Adenda y que dispongan las garantías suficientes para la puesta en práctica de las correspondientes medidas técnicas y organizativas de un modo en que el Tratamiento satisfaga los requisitos de la Legislación en materia de protección de datos o los requisitos de Mutua Montañesa. En caso de duda, el Encargado del Tratamiento deberá preguntar a Mutua Montañesa si las medidas técnicas y organizativas que garantiza el Subencargado cumplen las normas establecidas por Mutua Montañesa y por la Legislación en materia de protección de datos.

c) Prohibir explícitamente a los Subencargados autorizados, en su contrato por escrito con los mismos, que contraten a un (Sub sub) encargado sin el previo consentimiento explícito y por escrito de Mutua Montañesa.

d) Proporcionar a Mutua Montañesa las copias de los acuerdos de los Encargados del tratamiento con los respectivos Subencargados, para su revisión.

4.3 En caso de que el Subencargado autorizado no cumpla sus obligaciones de protección de datos, el Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable para con Mutua Montañesa de la ejecución de las obligaciones por parte de dicho Subencargado autorizado.

5 Seguridad

5.1 El Encargado del Tratamiento garantiza que pondrá en práctica las correspondientes medidas técnicas y organizativas para proteger los Datos Personales de Mutua Montañesa frente a pérdidas y toda forma de tratamiento ilícito o no autorizado. Estas medidas deberán garantizar un nivel apropiado de seguridad, según lo descrito en el Artículo 32 del RGPD.

5.2 En la evaluación del nivel apropiado de seguridad, el Encargado del Tratamiento tendrá en cuenta los riesgos que presenta el Tratamiento, en concreto respecto a la destrucción, pérdida o alteración accidentales o ilícitas, así como a la divulgación o acceso no autorizados a Datos Personales transmitidos, almacenados o tratados de cualquier otro modo.

5.3 Las medidas que el Encargado del Tratamiento adopte deberán cumplir como mínimo las medidas de seguridad descritas en el Anexo 2 de la presente Adenda.

6 Localización de los Datos Personales de Mutua Montañesa

6.1 El Encargado del Tratamiento no transferirá ni tratará Datos Personales de Mutua Montañesa fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) sin el previo consentimiento explícito y por escrito de Mutua Montañesa. Si el Encargado del Tratamiento obtuviese dicho consentimiento escrito, deberá asegurarse de que dicha transferencia o dicho acceso estén cubiertos por:

a) las Cláusulas contractuales tipo publicadas por la Comisión Europea o por una autoridad de supervisión conforme al artículo 46 del RGPD; o

b) las normas corporativas vinculantes aprobadas por una autoridad de supervisión competente según los términos del artículo 47 del RGPD; o
c) un código de conducta aprobado de conformidad con el artículo 46 del RGPD; o
d) un mecanismo de certificación aprobado de conformidad con el artículo 46 del RGPD; o
e) una decisión de adecuación de la Comisión Europea de conformidad con el artículo 45 del RGPD.

6.2 En cualquier caso, el Encargado del Tratamiento deberá facilitar a Mutua Montañesa toda la información relevante que permita a Mutua Montañesa cumplir sus obligaciones en caso de Transferencias de datos. El Encargado del Tratamiento procederá a instaurar las medidas que aporten un nivel adecuado de protección para los Datos Personales de Mutua Montañesa que se transfieran a países terceros u organizaciones internacionales de conformidad con el artículo 44 del RGPD.

7 Derechos del Interesado

7.1 Teniendo en cuenta el carácter del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá asistir a Mutua Montañesa mediante la puesta en práctica de las correspondientes medidas técnicas y organizativas para colaborar en el cumplimiento de sus obligaciones y a fin de responder a las peticiones de ejercicio de los Derechos del Interesado en virtud de la Legislación en materia de protección de datos.

7.2 El Encargado del Tratamiento deberá:

a) informar con celeridad y no más tarde de veinticuatro horas (24) horas desde su recepción, en caso de recibir una queja o petición de un Interesado en virtud de la Legislación en materia de protección de datos con respecto a Datos Personales de Mutua Montañesa;
b) prestar plena cooperación y asistencia en relación con cualquier queja o petición de un Interesado relativa al Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa;
c) asegurarse de que el Encargado del Tratamiento no responde a ninguna petición sin respetar estrictamente las instrucciones, por escrito, de Mutua Montañesa o a lo exigido por la Legislación Aplicable a la que esté sujeto el Encargado del Tratamiento, en cuyo caso el Encargado del Tratamiento deberá informar a Mutua Montañesa acerca de dicho requisito legal, en la medida permitida por la Legislación Aplicable, antes de que el Encargado del Tratamiento responda a la petición;
d) mantener registros electrónicos de todas las quejas o peticiones de Interesados que pretendan ejercer sus derechos en virtud de la Legislación Aplicable en materia de Protección de datos; los registros descritos en la presente cláusula deberán incluir copias de la queja o la petición, detalles de los datos a los que se haya accedido y se hayan compartido, cuando proceda, las medidas adoptadas por el Encargado del Tratamiento para resolver la queja o petición, y la correspondencia o llamadas telefónicas relativas a la queja o la petición.

8 Mantenimiento de registros

8.1 Además de las obligaciones de mantenimiento de registros contempladas en las cláusulas

3.4 y 7.2(d), el Encargado del Tratamiento acepta mantener registros electrónicos de todos los Datos Personales de Mutua Montañesa tratados en virtud del Contrato Marco y de la presente Adenda, así como de sus actividades de tratamiento.

8.2 El mantenimiento de registros contendrá como mínimo las información siguiente:

a) las finalidades del tratamiento;
b) el nombre, la dirección y los datos de contacto del Encargado del Tratamiento, del o de los Subencargados y de Mutua Montañesa;
c) la identidad y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otra persona de contacto de la cual se pueda obtener más información;
d) la localización de las bases de datos que alojan los Datos Personales de Mutua Montañesa;
e) el origen de los Datos Personales de Mutua Montañesa, es decir, si han sido recopilados a partir de los Interesados directamente, a partir de terceros o bien generados a partir de redes de comunicación (para Datos de tráfico y Datos de localización);
f) las categorías de los Datos Tratados y, si procede, las categorías de los Interesados afectados,
g) las categorías de destinatarios a los cuales puedan revelarse los Datos Personales de Mutua Montañesa;
h) un resumen de quién tiene acceso a los Datos Personales de Mutua Montañesa y el modo en que se restringe el mismo;
i) los métodos seguidos a fin de garantizar la implementación de políticas de conservación de la información en relación con el almacenamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa;
j) los medios usados para borrar o eliminar Datos Personales de Mutua Montañesa;
k) si procede, las transferencias de Datos Personales a un país tercero o una organización internacional, incluida la identificación de dicho país u organización internacional y la documentación de las medidas adecuadas de protección para dichas transferencias de acuerdo con la cláusula 6 de la presente Adenda;
l) las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los Datos Personales de Mutua Montañesa y el Tratamiento de los mismos; y
m) cualquier información necesaria y pertinente para que Mutua Montañesa realice una evaluación del impacto de la protección de datos.

8.3 Mutua Montañesa se reserva el derecho, en cualquier momento y por si misma o por terceros, a inspeccionar los registros que mantiene el Encargado del Tratamiento de conformidad con las cláusulas 3.4, 7.2(d) y 8, sin coste alguno para Mutua Montañesa.

9 Violación de Datos Personales

9.1 El Encargado del Tratamiento tiene la estricta obligación de informar a Mutua Montañesa de cualquier violación de Datos Personales que afecte a Datos Personales de Mutua Montañesa, sin demora injustificada y no más tarde de veinticuatro (24) horas desde el conocimiento de la violación por parte del Encargado del Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del RGPD.

9.2 El Encargado del Tratamiento proporcionará a Mutua Montañesa la información suficiente para permitirle que cumpla las obligaciones de notificación a la autoridad de supervisión competente, de acuerdo con el artículo 55 del RGPD o cualquier otra Legislación en materia de protección de datos, y que pueda informar a los Interesados acerca de la Violación de Datos Personales, si procede. El Encargado del Tratamiento usará el Impreso de notificación de violación de datos que se adjunta como **Anexo 3** a la presente Adenda. Este impreso deberá cumplimentarse de la forma más completa posible y deberá incluir siempre:

a) la identidad y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otra persona de contacto de la cual se pueda obtener más información;
b) el carácter de la violación de seguridad, incluidas las categorías de los interesados afectados y las categorías de Datos Personales de Mutua Montañesa y los registros de datos afectados;
c) una descripción de las medidas que podría adoptar Mutua Montañesa para atenuar los posibles efectos adversos de la violación de Datos Personales;
d) las consecuencias de la violación de Datos Personales;
e) las medidas propuestas o adoptadas por el Encargado del Tratamiento en cooperación con Mutua Montañesa para abordar la violación de Datos Personales.

9.3 Si el Encargado del Tratamiento no pudiese comunicar toda la información relativa a la violación de datos de forma inmediata y/o simultánea, deberá entonces proporcionar la información tan pronto como vaya estando disponible.

9.4 El Encargado del Tratamiento cooperará con Mutua Montañesa y adoptará las medidas razonables que Mutua Montañesa le indique de cara a asistir en la investigación, atenuación y reparación de cada violación de Datos Personales.

10 Evaluaciones de impacto de la protección de datos

10.1 El Encargado del Tratamiento proporcionará a Mutua Montañesa la cooperación y asistencia razonables para cumplir la obligación de esta última, recogida en el RGPD, de llevar a cabo evaluaciones del impacto de las operaciones de tratamiento previstas por el Encargado del Tratamiento sobre la protección de los Datos Personales de Mutua Montañesa, teniendo en cuenta el carácter, el ámbito, el contexto y los efectos del tratamiento de conformidad con el artículo 35 del RGPD. El Encargado del Tratamiento ofrecerá asistencia razonable a Mutua Montañesa en la cooperación o la consulta previa con la Autoridad de supervisión en cuanto a la realización de tareas relacionadas con la cláusula 10.1 del presente ATD.

10.2 El Encargado del Tratamiento ofrecerá la cooperación y asistencia razonables de cara a poner en práctica las medidas previstas para abordar los riesgos, incluidas

medidas de protección, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de los Datos Personales de Mutua Montañesa y para demostrar el cumplimiento del RGPD, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y demás personas afectadas.

11 Derechos de auditoría

11.1 El Encargado del Tratamiento pondrá a disposición de Mutua Montañesa, previa petición, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la presente Adenda, y deberá permitir y contribuir a las auditorías, incluidas inspecciones, que Mutua Montañesa o un auditor con un mandato de Mutua Montañesa en relación con el Tratamiento de los Datos Personales de Mutua Montañesa por parte del Encargado del Tratamiento y de los Subencargados autorizados.

11.2 Además de lo anterior, el Encargado del Tratamiento se comprometerá a auditar los sistemas de Tratamiento de datos que utilice, así como las medidas de seguridad, al menos una vez al año. El resultado de la auditoría realizada por el Encargado del Tratamiento se facilitará a Mutua Montañesa junto con un informe de seguridad anual por escrito, que incluya el estado del sistema de Tratamiento de Datos Personales, las medidas de seguridad, el tiempo registrado de inactividad por medidas técnicas de seguridad, el cumplimiento o incumplimiento establecido de medidas de la organización, incidentes de seguridad y/o violaciones de datos, amenazas detectadas para la seguridad y los Datos, así como las mejoras necesarias o recomendadas.

11.3 Los costes razonables por la contratación de auditores de Mutua Montañesa correrán a cargo de Mutua Montañesa. El Encargado del Tratamiento es responsable de sus propios costes a este respecto. En el supuesto de que se detectasen incidentes relacionados con las medidas de seguridad que se vayan a poner en práctica o a ejecutar, los costes serán asumidos plena y exclusivamente por el contratista, así como cualesquiera costes vinculados a la propia auditoría y la reparación de los incidentes.

12 Extinción del Contrato

12.1 Las partes acuerdan que tras el vencimiento o extinción del Contrato Marco o tras la finalización de la prestación de servicios de tratamiento de datos, el Encargado del Tratamiento deberá cesar de inmediato dicho Tratamiento de los Datos Personales de Mutua Montañesa y deberá devolver a Mutua Montañesa todos los Datos Personales de Mutua Montañesa y copias de los mismos en un plazo no superior a un mes desde el vencimiento o finalización de la prestación de servicios de tratamiento de datos.

12.2 Una vez que el Encargado del tratamiento haya devuelto los Datos Personales de Mutua Montañesa a la misma, dicho Encargado del tratamiento deberá destruir todos los Datos Personales y certificar a Mutua Montañesa haber procedido a ello, a menos que la legislación impuesta sobre el Encargado del Tratamiento le impida devolver o destruir la totalidad o parte de los Datos Personales. En tal caso, el Encargado del Tratamiento garantiza que se asegurará la

confidencialidad de los Datos Personales transferidos y que dejará de tratar activamente los Datos Personales. El Encargado del Tratamiento contratado cumplimentará y firmará el Anexo 4 antes de la extinción del contrato.

La presente Adenda se suscribe y pasa a formar parte del Contrato Marco de forma vinculante con efecto y vigor a partir de la fecha indicada arriba.

MUTUA MONTAÑESA, MCSS Nº 7 .....

ANEXO 1. DETALLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE MUTUA MONTAÑESA

Este Anexo 1 incluye ciertos detalles del Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa conforme a lo exigido en el artículo 28(3) del RGPD.

1. Objeto y duración del Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa

El objeto y la duración del Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa se establecen en el Contrato Marco y en la presente Adenda.

2. El carácter y la finalidad del Tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa "indicar objeto de contrato"

3. Los tipos de Datos Personales de Mutua Montañesa objeto del tratamiento

Categorías de Interesados a quienes se refiere el Tratamiento	Categorías de Datos Personales	Grupos de empleados del Encargado del Tratamiento con acceso a los Datos Personales de Mutua Montañesa	Actividades que pueden realizar dichos empleados con los Datos Personales
☑ Si	☑ Si	☑ Si	☑ Si

ANEXO 2. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

---

1. El tratamiento de Datos Personales de Mutua Montañesa debe tener lugar en sistemas de tratamiento de datos en los cuales se hayan implantado medidas técnicas y organizativas de protección de Datos Personales. En este contexto, el Encargado del Tratamiento garantiza a Mutua Montañesa que adoptará todas las medidas necesarias para el tratamiento de los Datos Personales de Mutua Montañesa en los sistemas de tratamiento de datos del Encargado del Tratamiento conformes a las medidas indicadas en la siguiente tabla:

Descripción de medida de seguridad	**Descripción de la implementación por parte del Encargado del Tratamiento**
Control de acceso al equipo: denegar a personas no autorizadas el acceso al equipo de tratamiento de datos utilizado para el tratamiento de Datos Personales	☑ Si ☐ No
Control de soportes de datos: impedir la lectura, copia, modificación o retirada de soportes datos de forma no autorizada	☑ Si ☐ No
Control de almacenamiento: impedir la introducción no autorizada de Datos Personales y la inspección, modificación o borrado no autorizados de Datos Personales almacenados	☑ Si ☐ No
Control de usuario: impedir el uso de sistemas de tratamiento automático de datos por parte de personas no autorizadas a través de equipos de comunicación de datos	☑ Si ☐ No
Control de acceso a datos: garantizar que las personas autorizadas a usar un sistema de tratamiento automático de datos solo tengan acceso a los Datos Personales que abarque su autorización de acceso	☑ Si ☐ No

Control de comunicación: garantizar que se puede comprobar y establecer a qué personas se han transmitido o puesto a disposición los Datos Personales, o podrían transmitirse o ponerse a disposición, a través del equipo de comunicación de datos	☑ Si ☐ No
Control de entrada: garantizar que se puede posteriormente comprobar y establecer qué Datos Personales se han introducido en sistemas de tratamiento automático de datos y cuándo y quién ha procedido a ello	☑ Si ☐ No
Control de transporte: impedir la lectura, copia, modificación o borrado no autorizados de Datos Personales durante las transferencias de dichos datos o durante el transporte de soportes de datos	☑ Si ☐ No
Recuperación: garantizar que los sistemas instalados podrían restablecerse en caso de interrupción	☑ Si ☐ No
Integridad: garantizar que funcionan las funciones del sistema, que se comunica la aparición de fallos en dichas funciones (fiabilidad) y que los Datos Personales almacenados no pueden corromperse por culpa del mal funcionamiento del sistema	☑ Si ☐ No

2. El Encargado del Tratamiento ofrecerá a Mutua Montañesa un plan exhaustivo y actualizado de protección y seguridad de datos para el tratamiento de datos conforme a los términos de la presente Adenda, y que será compartido con Mutua Montañesa en cuanto esta Adenda entre en vigor. Además, Mutua Montañesa podrá solicitar en cualquier momento una copia de este plan de seguridad.

3. El Encargado del Tratamiento no nombrará a persona alguna para el tratamiento de los Datos Personales a menos que dicha persona:

a) sea competente y esté cualificada para realizar las tareas específicas que se le asignen;
b) haya sido autorizada por el Encargado del Tratamiento; y
c) haya sido totalmente formada por el Encargado del Tratamiento en cuanto a los procedimientos y reglamentos vigentes pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones del Encargado del Tratamiento en virtud de la presente Adenda sobre tratamiento de datos.

4. 4. Se prohíbe realizar copias de cualesquiera Datos Personales de Mutua Montañesa que esta hubiese transmitido al Encargado del Tratamiento. No obstante, este último podrá conservar copias de Datos Personales que se le hayan facilitado en sus servidores a efectos de copias de

seguridad y archivado en virtud del contrato correspondiente y hasta la finalización de los servicios indicados en la presente Adenda sobre tratamiento de datos.

ANEXO 3. IMPRESO DE NOTIFICACIÓN DE VIOLACIÓN DE DATOS

Introducción

El Reglamento general de protección de datos (RGPD) introduce la obligación para todas las organizaciones de notificar violaciones de Datos Personales a la autoridad de supervisión pertinente y, en algunos casos, a las personas físicas afectadas. Una violación de Datos Personales se refiere a un fallo de seguridad que entraña la destrucción, pérdida o alteración, accidentales o ilícitas, o la divulgación o el acceso no autorizados, de Datos Personales que se hayan transmitido, almacenado o tratado de cualquier otro modo. En estos casos, las organizaciones podrán notificar la violación en un plazo de 72 horas desde la detección del fallo. La decisión de notificación deberá ser tomada por varias personas en el seno de Mutua Montañesa y siguiendo un procedimiento predeterminado. Para asegurarse de que se adoptan los pasos adecuados, Mutua Montañesa tiene que tener constancia de cada posible violación de datos. Este impreso se utilizará para informar de posibles violaciones de datos a la persona de contacto indicada a continuación:

Todo impreso deberá enviarse a dpo@mutuamontanesa.es

Definiciones principales:

Término	Definición
Violación (incidente que activa la notificación)	Un fallo de seguridad que entraña la destrucción, pérdida o alteración, accidentales o ilícitas, o la divulgación o el acceso no autorizados de Datos Personales que se hayan transmitido, almacenado o tratado de cualquier otro modo.
Datos Personales	Datos Personales hace referencia a cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable
Interesado	La persona física a la cual pertenecen los Datos Personales
Encargado del Tratamiento	La persona que trata los Datos Personales por cuenta del Responsable del tratamiento

1. DETALLES DE LA PERSONA QUE INFORMA DE LA VIOLACIÓN DE DATOS ("USTED")

Nombre completo	Haga clic aquí para introducir el texto.
Dirección de correo electrónico	Haga clic aquí para introducir el texto.
Número de teléfono	Haga clic aquí para introducir el texto.
Puesto de trabajo	Haga clic aquí para introducir el texto.
Grupo	Haga clic aquí para introducir el texto.
Entidad para la que trabaja o que ha contratado sus servicios (p. ej.: nombre de la unidad de negocio central):	Haga clic aquí para introducir el texto.

2. DETALLES DE LA VIOLACIÓN DE DATOS

¿Se ha visto afectada información de carácter personal *(p. ej.: datos de clientes, datos de empleados, datos de un cliente o datos sobre proveedores o socios comerciales)?*	☐ Sí ☐ No ☐ Se desconoce
Explique en sus propias palabras qué ha sucedido o qué ha llevado al incidente. Incluya detalles como la disponibilidad eventual de registros, aportando un análisis de la secuencia de eventos que haya dado como resultado la violación de datos. De ser posible, asegúrese de incluir información sobre la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.	Haga clic aquí para introducir el texto.
¿La violación ha ocurrido en una herramienta propiedad de Mutua Montañesa o propiedad de un 3º? En este último caso, especifique el nombre del 3º.	Haga clic aquí para introducir el texto.
Indique el nombre de la aplicación o aplicaciones o sistemas implicados en la violación, es decir, la fuente del fallo.	Haga clic aquí para introducir el texto.
Fecha de inicio de la violación de datos (si se conoce)	Haga clic aquí para indicar una fecha. ☐ No sabemos cuándo se inició la violación de datos
Hora del incidente (en términos de 24 horas)	Haga clic aquí para indicar una hora. ☐ No sabemos a qué hora se inició la violación de datos

Fecha de finalización de la violación de datos (si ha terminado)	Haga clic aquí para indicar una fecha. ☐ La violación de datos todavía no ha terminado

¿En qué país y grupo ha tenido lugar la violación de datos?	Haga clic aquí para introducir el texto.
¿Ha impactado la violación en otros países/grupos?	Haga clic aquí para introducir el texto.
¿Qué cree que ha causado la violación de datos?	Haga clic aquí para introducir el texto. ☐ No sabemos qué ha causado la violación de datos.
¿Cuál es el número (estimado) de personas físicas afectadas? *Rogamos facilite una indicación general*	Mín.: Haga clic aquí para introducir el texto. Máx.: Haga clic aquí para introducir el texto. ☐ No sabemos cuántas personas físicas se han visto afectadas.
¿Podría clasificar el grupo de personas afectadas por la violación? *Seleccione una o más categorías.*	☐ Clientes ☐ Empleados ☐ Socios comerciales ☐ Participantes en ensayos clínicos / de investigación ☐ Otros: Haga clic aquí para introducir el texto.

¿Podría clasificar el tipo de Datos Personales afectados por el incidente? *Seleccione una o más categorías.*	☐ Nombre y dirección ☐ Números de teléfono ☐ Direcciones de correo electrónico ☐ Información financiera, como información salarial, de pagos. ☐ Información sobre la situación económica ☐ Número de servicio al ciudadano ☐ Copias del pasaporte o carné de identidad ☐ Género ☐ Fecha de nacimiento o edad ☐ Nombres de usuario, contraseñas y demás información de conexión ☐ Datos reveladores del origen racial o étnico ☐ Datos reveladores de opiniones políticas ☐ Datos reveladores de creencias religiosas o filosóficas ☐ Datos sobre afiliaciones sindicales ☐ Datos relativos a la salud o la vida sexual ☐ Datos genéticos ☐ Condenas y delitos penales ☐ Otros, *indíquense todos los demás tipos de Datos Personales no enumerados anteriormente*: Haga clic aquí para introducir el texto.
¿Cuáles son las consecuencias potenciales para las personas físicas afectadas? *Seleccione una o más categorías, si procede.*	Por ejemplo: ☐ Fraude de identidad ☐ Pérdida económica ☐ Uso no autorizado de Datos Personales ☐ Perjuicio a la reputación ☐ Puede resultar en discriminación
	☐ Otros, *indíquense*: Haga clic aquí para introducir el texto.

3. MEDIDAS ADOPTADAS PARA ABORDAR LA VIOLACIÓN DE DATOS

¿Se ha notificado la violación de datos a alguna persona ajena a Mutua Montañesa *p. ej.: interesados afectados, autoridades de protección de datos, terceros?* Incluir si se ha enviado notificación a las autoridades. *P. ej.: declaración de portátil robado.*	☐ No ☐ Sí, *especifíquese*: Haga clic aquí para introducir el texto.
¿Se han recuperado los Datos Personales afectados?	☐ No ☐ Sí ☐ Parcialmente, *especifíquese*: Haga clic aquí para introducir el texto.

¿Se han adoptado medidas técnicas y organizativas para atenuar las consecuencias?	☐ No se han adoptado medidas ☐ Sí, *indíquense todas las medidas adoptadas*: Haga clic aquí para introducir el texto.
Si procede: ¿los datos afectados estaban cifrados?	☐ No ☐ Sí, indíquense qué métodos de cifrado se aplicaron: Haga clic aquí para introducir el texto.

ANEXO 4. DECLARACIÓN DE ELIMINACIÓN SEGURA DE DATOS PERSONALES

1. El Encargado del Tratamiento certifica que ha eliminado de forma segura todos los Datos Personales de Mutua Montañesa, incluidos, entre otros, los Datos Personales de Mutua Montañesa en forma impresa, los Datos Personales de Mutua Montañesa almacenados en servidores, los Datos Personales de Mutua Montañesa en sistemas y en copias de seguridad de Datos Personales de Mutua Montañesa de acuerdo con el artículo 12 de la Adenda.

2. En la medida en que la ley obligue al Encargado del Tratamiento a almacenar los Datos Personales de Mutua Montañesa durante un plazo de tiempo determinado, el artículo 1 se complementará con el texto siguiente:

   El Encargado de tratamiento ha conservado una copia de los Datos Personales de Mutua Montañesa con el fin de cumplir la Legislación Aplicable y almacenará los siguientes Datos Personales durante el plazo de tiempo determinado tras el cual el Encargado del Tratamiento certifica que eliminará de forma segura los Datos Personales de Mutua Montañesa.

Categorías de Interesados a quienes se refiere el Tratamiento	**Categorías de Datos Personales**	**Plazo límite para el borrado**	**Base legal**
Cumplimentar una categoría por punto	Cumplimentar una categoría por punto	Cumplimentar el plazo límite por categoría de Datos Personales	Cumplimentar la Legislación Aplicable por categoría de Datos Personales

ADENDA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, USO DE LAS COMUNICACIONES Y MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD APLICABLES AL TRATAMIENTO EN EL CONTRATO ENTRE MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7 Y…… PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ……

Mutua Montañesa, como organización que maneja datos confidenciales y de carácter personal, debe establecer los principios de actuación que le permitan mantener la debida confidencialidad e integridad de los recursos de información almacenados en cualquier tipo de soporte.

Los recursos de información se encuentran sujetos a amenazas generadas por diferentes tipos de riesgos a los que están expuestos. Por lo tanto es necesario implementar controles para prevenir, detectar o corregir los ataques de las amenazas y para disminuir los riesgos. Muchos de los controles deben ser aplicados por parte de todos los profesionales, dado que conductas negligentes o permisivas por parte de cada uno de ellos pueden generar a **Mutua Montañesa**:

- Pérdida de integridad de la información.
- Pérdida de confidencialidad de los datos.
- Incumplimientos de GDPR.
- Problemas con el funcionamiento de la Red Corporativa o con el propio equipo
- Perjuicios económicos (sanciones de la Administración, inspecciones de la AEPD,…).
- Pérdida de productividad en todos los puestos.

Normas de uso y obligaciones que tiene el usuario de los sistemas de información

En relación a la confidencialidad de los datos a los que está teniendo acceso dentro del desarrollo y cumplimiento del contrato de arrendamiento de servicios profesionales o acuerdo de colaboración que vincula a la empresa/organismo abajo consignada y Mutua Montañesa se le informa que:

1º.- Los datos a los que está teniendo acceso son propiedad de Mutua Montañesa. No se encuentra permitido sacar de las instalaciones y oficinas información, ya sea impresa en papel o mediante soporte informático, con datos de carácter personal y/o confidenciales propiedad de Mutua Montañesa, salvo autorización por el Responsable (*).

2º.- Las claves de acceso al sistema informático de Mutua Montañesa que le han podido ser facilitadas por nuestros servicios técnicos son personales, intransferibles y secretas.

3º.- Esto significa que no se puede comunicar en ningún caso a otras personas dicha información.

4º.- El puesto de trabajo se encuentra bajo la responsabilidad del propio usuario, siendo su obligación el que la información que obre en su poder no pueda ser visible por personal no autorizado.
El responsable del fichero (Mutua Montañesa) y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al **secreto profesional** respecto a los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero, o en su caso con el responsable del mismo.

5º.- Está terminantemente prohibido acceder a bases de datos, ficheros o información que no tenga relación directa con el trabajo encomendado, aún cuando físicamente el nivel de autorización lo permita.

6º.- Existe obligación de comunicar con inmediatez a Mutua Montañesa cualquier incidencia que afecte a la seguridad o a la debida conservación de los datos de carácter personal y de los ficheros que contengan los mismos.

7º.- Se aplicarán las normas de seguridad y directrices que nos indique, verbalmente o por escrito, Mutua Montañesa. Cualquier vulneración de dichas directrices será exclusivamente responsabilidad del propio usuario.

8º.- da totalmente prohibido suministrar datos confidenciales y de carácter personal[1] tanto a profesionales de Mutua Montañesa como a los clientes, excepto los casos que las peticiones vengan por parte del responsable[2] o se encuentren dentro de las funciones encomendadas al profesional por parte de Mutua Montañesa.

9º.- Una vez terminada la relación de servicios para Mutua Montañesa no podrá hacer uso de la información propiedad de Mutua Montañesa ni de las claves de acceso que se le han facilitado.

Las actividades dentro de los sistemas de **Mutua Montañesa** se encuentran sujetas al control y registro por parte del personal Administrador.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que sus datos personales serán tratados por:
Responsable del Tratamiento de Datos: MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 7. CIF: G39008321
Domicilio social: calle Ataúlfo Argenta, 19, 39004. Santander.
Delegado de Protección de Datos: lopd@mutuamontanesa.es

Finalidad del tratamiento: Le informamos que los datos personales facilitados por usted en este documento serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial con la única finalidad de proceder a facilitar su acceso a aquellas aplicaciones corporativas de Mutua Montañesa que resulten estrictamente necesarias para la consecución del proyecto en el cual usted o su empresa figuren como proveedores o colaboradores de Mutua Montañesa.

Le informamos que sobre la base de estos datos no se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas.

Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y ejecución del proyecto o colaboración. Una vez finalizado serán destruidos y se inhabilitarán, en su caso, las claves de acceso y usuarios que se hayan podido facilitar.

---

[1] Datos confidenciales y de carácter personal: datos que sean propiedad de **Mutua Montañesa** o que contengan cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables (DNI, nombre, apellidos, etc., con especial hincapié en la gestión de los datos de salud).

[2] Responsable. Puede ser cualquiera de los siguientes puestos:
- Responsable de seguridad.
- Analista responsable.
- Coordinador de los Servicios de desarrollo o comunicaciones y microinformática..
- Responsable del fichero (coordinador de Afiliación, Prestaciones, etc.) o personas en que deleguen los mismos.

Base legal: La base legal para el tratamiento de sus datos personales reside en la ejecución de contrato, y/o acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto.

Destinatarios: Adicionalmente se le informa que el responsable del fichero, en el marco de la finalidad anteriormente indicada, no cederá sus datos a terceros.

Derechos: Tiene el derecho de acceder a sus datos y solicitar la rectificación y/o borrado de los datos personales o la restricción del tratamiento de éstos. Asimismo, tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a solicitar su la portabilidad.
Para ejercer sus derechos, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante carta dirigida a C/Ataulfo Argenta 19 -39004 Santander-, o al email dpo@mutuamontanesa.es.

Tiene el derecho de presentar una reclamación a la Autoridad de Control, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos, a la cual puede acceder mediante el siguiente enlace: https://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/derechos/index-ides-idphp.php

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD APLICABLES AL TRATAMIENTO

Sin perjuicio de lo previsto en la Adenda sobre el tratamiento de datos del Anexo III, el responsable del tratamiento mediante el presente documento da traslado e informa al encargado del tratamiento de sus estándares generales de seguridad, de forma que el encargado del tratamiento queda obligado a aplicar como mínimo aquellas medidas de seguridad que correspondan en función del riesgo de los tratamientos llevados a cabo por el mismo y las obligaciones asumidas en virtud de las estipulaciones del contrato principal y la señalada Adenda sobre el tratamiento de datos

A. MEDIDAS COMUNES

Independientemente de si el tratamiento se realiza en centros del responsable del tratamiento o bien en centros del encargado del tratamiento, éste deberá en ambos casos cumplir las siguientes medidas:

1. Registro de actividades de tratamiento. Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Mutua Montañesa, conforme artículo 30.2 del (RGPD) y artículo 31 de la LOPD.

2. Recursos humanos.

   a.- Confidencialidad del personal: el encargado se asegura de que todo el personal bajo su dependencia comprenda sus responsabilidades y obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales, y el deber de confidencialidad y secreto.

   b.- Formación: el encargado garantiza que todo el "personal autorizado" esté adecuadamente informado y formado sobre los controles de seguridad del sistema de TI y de las medidas de seguridad que le son de aplicación, y las obligaciones legales en materia de protección de datos. Realizando formación específica o campañas de concienciación.

3. Subcontratación

En el caso de que esté autorizada expresamente por el responsable del tratamiento la subcontratación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Comunicar al Área de Protección de Datos de Mutua Montañesa, con carácter previo al inicio de la actividad por el subcontratista/subencargado de tratamiento, su nombre o denominación y la fecha de inicio de la actividad, en dpo@mutuamontanesa.es

b.- El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponderá al encargado del tratamiento regular contractualmente la nueva relación, de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones que obran en el presente contrato (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas) y con los mismos requisitos formales que él,
en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones y las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las mismas.

c.- El subencargado deberá cumplir con las presentes medidas de seguridad y así se reflejará en el contrato que firme con el encargado.

d.- En el contrato con la subencargado, se debe recoger que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en el mismo, dará lugar a la resolución del contrato principal (entre subcontratista/Encargada de Tratamiento-subcontratada).

e.- El encargado del tratamiento deberá controlar la calidad y el nivel de cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista respecto a los datos personales de Mutua Montañesa, y en concreto a la aplicación de las medidas de seguridad de tratamiento y uso y finalidad de los datos conforme la normativa aplicable en esta materia, con la misma diligencia que debe emplear en el cumplimiento de sus propias obligaciones. Si Mutua Montañesa, como responsable de tratamiento llegara al convencimiento de que la subcontratada no cumple con los requisitos exigibles en cuanto al tratamiento de sus datos personales podrá solicitar al encargado del tratamiento la resolución del contrato con la subcontratista, y en su caso las responsabilidades que se deriven de las obligaciones del presente contrato.

f.- Los trabajadores de la subcontratista que vayan a realizar sus servicios y tener acceso a ficheros de Mutua Montañesa, y con carácter previo a empezar el tratamiento de datos, deberán suscribir un compromiso expreso de confidencialidad.

Tanto el contrato como demás documentación que evidencia el cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación debe estar disponible por si fuera requerida por el responsable de tratamiento, dentro de su función de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.

B. MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE TRATAMIENTO EN CENTRO O INSTALACIONES DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

No se especifican medidas concretas. El responsable de tratamiento indicará en función del tratamiento que vaya a realizar el encargado del tratamiento, las instrucciones

concretas que precise, estableciendo el responsable las medidas de seguridad que procedan.

El encargado del tratamiento deberá cumplir con las instrucciones y procedimientos que le indique el responsable de tratamiento, siendo especialmente diligente con los accesos en remoto, volcado de datos, y las claves de acceso facilitadas para desarrollar el mismo.

C. MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE TRATAMIENTO EN CENTRO O INSTALACIONES PROPIAS DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. Medidas de seguridad organizativas.

a. Gestión de la seguridad

b. Política de seguridad y procedimientos:

- El encargado debe documentar una política de seguridad con respecto al tratamiento de los datos personales.
- Análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis. Que en su caso incluya:

  - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
  - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

  Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o accesos no autorizados a dichos datos.

c. Funciones y responsabilidades :

  - Las funciones y responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales están claramente definidas y asignadas de acuerdo con la política de seguridad.
  - Durante las reorganizaciones internas o despidos y el cambio de empleo, se define claramente la revocación de los derechos y responsabilidades con los respectivos procedimientos de traspaso.

d. Política de control de acceso: los derechos específicos de control de acceso se asignan a cada función involucrada en el tratamiento de datos personales, siguiendo el principio de "necesidad de saber".

e. Gestión de recursos / activos: el encargado tiene un registro de los recursos de TI utilizados para el tratamiento de datos personales

(hardware, software y red). A una persona específica se le asigna la tarea de mantener y actualizar el registro (por ejemplo, el responsable de TI).

f. Gestión de cambios: el encargado se asegura de que todos los cambios en el sistema de TI sean registrados y supervisados por una persona específica (por ejemplo, un técnico de TI o de seguridad). Se lleva a cabo el seguimiento regular de este proceso.

2. Respuesta ante incidentes y continuidad de negocio.

a. Gestión de incidentes/violación de seguridad de datos personales:
- Se define un plan de respuesta a incidentes con procedimientos detallados para garantizar una respuesta eficaz y ordenada a los incidentes relacionados con los datos personales.
- El encargado informará sin dilación indebida al responsable de cualquier incidente de seguridad que haya resultado en la pérdida, uso indebido o adquisición no autorizada de datos personales.

b. Continuidad del negocio: el encargado establece los principales procedimientos y controles que se deben seguir para asegurar el nivel requerido de continuidad y disponibilidad del sistema informático que trata los datos personales (en el caso de un incidente / violación de seguridad de datos personales).

3. Medidas de seguridad técnicas.

a. Control de acceso y autenticación:

- Se implementa un sistema de control de acceso aplicable a todos los usuarios que acceden al sistema de TI. El sistema permite crear, aprobar, revisar y eliminar cuentas de usuario.
- Se evita el uso de cuentas de usuario comunes. En los casos en que esto sea necesario, se garantiza que todos los usuarios de la cuenta común tengan las mismas funciones y responsabilidades.
- Al otorgar acceso o asignar funciones de usuario, se debe observar el "principio de necesidad de saber" para limitar el número de usuarios que tienen acceso a datos personales a sólo aquellos que lo soliciten para lograr los propósitos de tratamiento del encargado.
- Cuando los mecanismos de autenticación se basan en contraseñas, el encargado solicita que la contraseña tenga al menos ocho caracteres de longitud y se ajuste a parámetros de control de contraseñas muy sólidos, como la longitud, la complejidad del carácter y la no repetitividad.
- Las credenciales de autenticación (como la identificación de usuario y la contraseña) nunca se transmitirán sin protección a través de la red, y son personales y confidenciales, con lo que el usuario no debe comunicarla a nadie.
- Garantizará que solo acceda a los datos personales el "personal autorizado" para dicho tratamiento, realizando control de accesos informáticos

b. Registro y seguimiento: los archivos de registro se activan para cada sistema/aplicación utilizada para el tratamiento de datos personales. Incluyen todos los tipos de acceso a datos (vista, modificación, eliminación).

c. Seguridad de los datos en reposo.
   - Seguridad del servidor/base de datos:
   - Los servidores de bases de datos y aplicaciones están configurados para ejecutarse utilizando una cuenta separada, con privilegios mínimos de sistema operativo para funcionar correctamente.
   - Los servidores de bases de datos y aplicaciones sólo tratan los datos personales que realmente se necesitan para lograr sus fines de tratamiento.
   - Se implementan medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.
   - Aplicará las medidas necesarias para que ninguna persona no considerada personal autorizado acceda, visualice o trate los datos personales.

d. No comunicará los datos personales a ningún tercero, a excepción de autorización expresa del responsable del tratamiento, y no registrará datos en ficheros que no reúnan las condiciones de seguridad así como deberá poner la debidas medidas de protección y seguridad a su almacenamiento.

e. Seguridad de la estación de trabajo:

   - Los usuarios no pueden desactivar u omitir la configuración de seguridad.
   - Las aplicaciones antivirus y las firmas de detección se configuran de forma regular.
   - Los usuarios no tienen privilegios para instalar o desactivar aplicaciones de software no autorizadas.
   - El sistema tiene tiempos de espera de sesión cuando el usuario no ha estado activo durante un cierto período de tiempo.
   - Las actualizaciones de seguridad críticas lanzadas por el desarrollador del sistema operativo se instalan regularmente.

f. Seguridad de red / comunicación:

   - Cuando el acceso se realiza a través de Internet, la comunicación se cifra a través de protocolos criptográficos.
   - El tráfico hacia y desde el sistema de TI se sigue y controla a través de cortafuegos y sistemas de detección de intrusos.
   - En el caso de que se acceda a los datos en remoto, el encargado del tratamiento deberá instruir al personal desplazado sobre las medidas de seguridad establecidas por el Responsable del fichero, además del deber de secreto de las claves facilitadas, y deberá exigir su cumplimiento. Los datos a los que el encargado del tratamiento acceda de forma remota no podrán ser incorporados en soportes o sistemas distintos de los autorizados por el responsable del fichero, y deberán ser descargados siguiendo las instrucciones de seguridad del responsable.

g. Copias de seguridad:

- Los procedimientos de recuperación y restauración de datos están definidos, documentados y claramente vinculados con las funciones y las responsabilidades.
- Las copias de seguridad reciben un nivel apropiado de protección física y ambiental consistente con los estándares aplicados en los datos de origen y se supervisa para garantizar que esté completa

h. Dispositivos móviles/portátiles: Los procedimientos de administración de dispositivos portátiles y móviles se definen y documentan estableciendo reglas claras para su uso adecuado. Los dispositivos móviles que tienen permiso para acceder al sistema de información están pre registrados y pre autorizados.

i. Seguridad del ciclo de vida de la aplicación: Durante el ciclo de vida del desarrollo, se siguen las mejores prácticas, el estado del arte y las prácticas o estándares de desarrollo seguros reconocidos.

j. Borrado/eliminación de datos:

- La sobrescritura basada en software se realizará en los medios antes de su eliminación. En los casos en que esto no sea posible (CDs, DVDs, etc.), se realizará una destrucción física.
- Se lleva a cabo la trituración de papel y medios portátiles utilizados para almacenar datos personales.
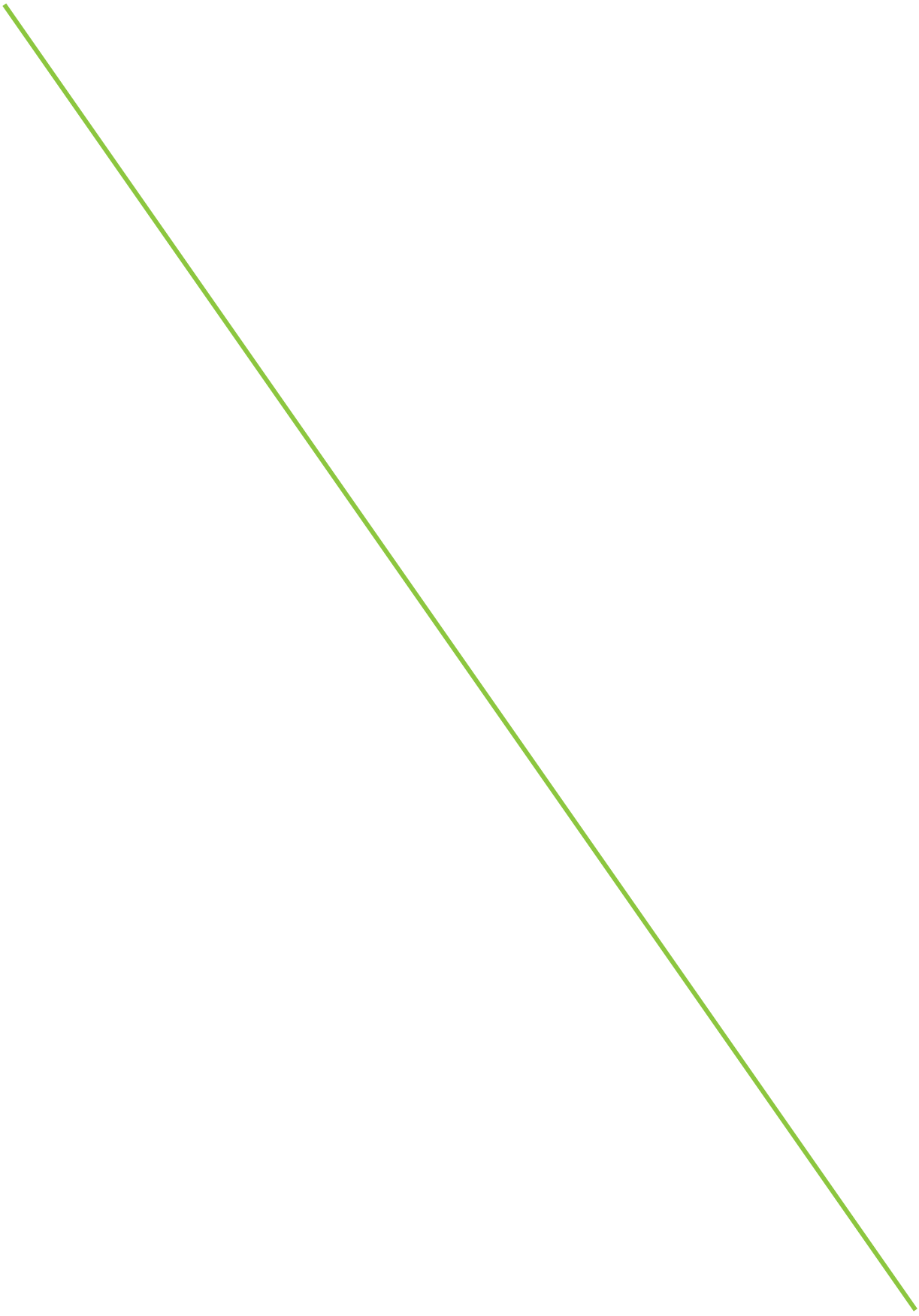
i. Seguridad física: el personal no autorizado no puede acceder al perímetro físico de la infraestructura del sistema de TI. Se deben establecer medidas técnicas apropiadas (por ejemplo, sistema de detección de intrusión, torniquete operado con tarjeta chip, sistema de entrada de seguridad de una sola persona, sistema de cierre) o medidas organizativas (por ejemplo, guardia de seguridad) para proteger las áreas de seguridad y sus puntos de acceso personas no autorizadas.